

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ANORI S.A
E.S.P.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ASEO
Bogotá D.C., Agosto de 2019**

CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	4
1.1. Sumario	4
1.2. Datos Generales del Prestador	5
1.3. Contrato de Condiciones Uniformes - CCU	7
1.4. Contrato de operación para la prestación del servicio público de aseo ..	8
2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS	8
2.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	8
2.1.1. Empleados	8
2.1.2. Aprendices SENA	9
2.1.3. Competencias Laborales	9
2.1.4. Convenciones Colectivas	10
2.1.5. Estructura Organizacional	10
2.2. ASPECTOS FINANCIEROS	10
2.2.1. Reportes financieros	10
2.2.2. Conceptos del revisor fiscal y de la auditoría externa de gestión y resultados	11
2.2.3. Análisis de los estados financieros 2018	12
2.2.3.1. Estado de situación financiera 2018	13
2.2.3.2. Estado de resultados integral 2018.....	15
2.2.3.3. Estado de flujos de efectivo 2018	17
2.2.3.4. Indicadores Financieros.....	18
3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS	19
3.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA	20
3.1.1. Comparación entre el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)	25
3.1.2. Comparación entre PGIRS, PPSA y PEC	28
3.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables	30
3.2.1. Requisitos de la actividad de recolección	30
3.2.2. Sistemas de recolección	30
3.2.3. Macrorrutas y microrrutas	31
3.2.4. Parque automotor.....	36
3.2.5. Puntos críticos	42
3.2.6. Base de operaciones	45
3.3. Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas	46
3.3.1. Macrorrutas y microrrutas de la actividad de barrido y limpieza vías y áreas públicas... 46	
3.3.2. Ejecución de la actividad de barrido	48
3.3.2.1. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas.....	50
3.4. Limpieza Urbana (Componente de Limpieza Urbana – CLUS)	50
3.5. Disposición final	50
3.5.1. Características del predio.....	51
3.5.2. Licencia ambiental, permiso de vertimientos y vida útil.....	54
3.5.3. Municipios atendidos	55
3.5.4. Toneladas dispuestas	55
3.5.5. Entrada, Vías de acceso, acceso al predio y cerramiento perimetral	56

3.5.6.	Características de la operación	58
3.5.7.	Sistema de recolección y tratamiento de lixiviados	64
3.5.8.	Sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias y de escorrentía	69
3.5.9.	Control y monitoreo de parámetros operativos	70
3.5.10.	Actividades constructivas y proyectadas	73
3.5.11.	Reglamento Operativo	73
3.6.	Plan de Emergencia y Contingencia – PEC	76
4.	ASPECTOS COMERCIALES	76
4.1.	Sitio web del prestador	76
4.2.	Suscriptores.....	77
4.3.	Tarifas.....	77
4.3.1.	Estudio de costos y tarifas.....	77
4.3.2.	Tarifas aplicadas (2018-2019)	81
4.4.	Facturación y recaudo.....	81
4.5.	Facturas	83
4.6.	Subsidios y Contribuciones.....	84
4.7.	Peticiones, Quejas y Reclamos	85
4.7.1.	Oficina de Atención al Usuario	86
4.7.2.	Formato de atención al usuario	87
4.7.3.	Procedimiento PQR	87
5.	CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI	89
5.1.	Estado de cargue de información al SUI.....	89
5.2.	Estado de Cargue al Sistema Único de Información al SUI de AEGR.....	89
5.3.	Actualizaciones de RUPS.....	89
6.	CONCLUSIONES	91
6.1.	Aspectos generales y administrativos.....	91
6.2.	Aspectos financieros	91
6.3.	Aspectos técnico-operativos.....	92
6.3.1.	PEC, PPSA y PGIRS	92
6.3.2.	Recolección y transporte de residuos no aprovechables.....	92
6.3.3.	Parque automotor.....	92
6.3.4.	Puntos críticos	93
6.3.5.	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	93
6.3.6.	Disposición final	93
6.4.	Aspectos comerciales.....	95
6.4.1.	Tarifas.....	95

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ANORÍ S.A. E.S.P. – ANORÍ SA ESP

ANÁLISIS AÑO 2017, 2018 y PRIMER SEMESTRE DE 2019

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1. Sumario

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Anorí – Antioquia, mediante la vigilancia y seguimiento al referido prestador, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de evaluación integral de la prestación del servicio de aseo, incorpora el análisis del año 2018 y primer semestre de 2019, con base en la información suministrada por el prestador en la visita adelantada los días 16 y 17 de julio de 2019 por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y los últimos reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador.

Dentro de los aspectos para resaltar de forma previa al desarrollo del presente documento, los cuales se relacionan con la prestación del servicio a cargo del prestador en el corto y mediano plazo, así como de acuerdo con la visita de inspección y vigilancia llevada a cabo, están los siguientes:

- Respecto al componente administrativo, la empresa EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANORÍ S.A. E.S.P., tiene la siguiente distribución del capital accionario:

Tabla 1. Accionistas con corte 31 de diciembre de 2018

Accionistas	NIT	Porcentaje de Participación
ASER SERVICIOS E.S.P. S.A	811.014.547-1	50%
MUNICIPIO DE ANORÍ	890.982.489-1	50%
TOTAL		100%

Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

- En relación con el componente técnico – operativo, se identificaron fallas en el reporte al SUI de la información requerida, por parte del prestador. En cuanto a la actividad de disposición final, se observaron presuntas falencias en cuanto a la no realización de la totalidad de controles y monitoreos exigidos por el Decreto 1077 de 2015 en el sitio. Adicionalmente, el reglamento operativo entregado en visita no se encuentra reportado en SUI, y este presuntamente no cumple con la totalidad de requisitos que debe contener, según lo establecido en el mismo Decreto.
- En cuanto a los aspectos financieros, los hechos económicos representativos del prestador iniciaron junto con la prestación del servicio de aseo, es decir, el 01 de junio de 2018. En los estados financieros del año 2018, se observaron presuntas falencias en la aplicación de las NIIF para PYMES; al igual, que presuntas inconsistencias entre la taxonomía reportada para el año 2018 y la información suministrada durante la visita.

- Finalmente, en cuanto al t3pico comercial, se evidenciaron presuntos incumplimientos normativos en el contenido de la p3gina web y en el contenido de informaci3n de las facturas. Por otro lado, existe un d3ficit de informaci3n en cuanto a los reportes de informaci3n en la plataforma SUI referentes a este t3pico.

1.2. Datos Generales del Prestador

La EMPRESA DE SERVICIOS P3BLICOS DE ANOR3 S.A. E.S.P., fue constituida el 21 de julio de 2017 con Escritura P3blica No. 01, inscrita en la C3mara de Comercio bajo el n3mero 6172 del libro IX del registro mercantil del 15 de noviembre de 2017; estableciendo como objeto social el siguiente:

“DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994, EL OBJETO DE LA EMPRESA LO CONSTITUYE LA PRESTACI3N DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, QUE CONSISTE EN LA DISTRIBUCI3N MUNICIPAL DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO, INCLUIDA SU CONEXI3N Y MEDICI3N, A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS TALES COMO CAPTACI3N DE AGUA Y SU PROCESAMIENTO, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, CONDUCCI3N Y TRANSPORTE. EL SERVICIO P3BLICO DE ALCANTARILLADO ES LA RECOLECCI3N MUNICIPAL DE RESIDUOS PRINCIPALMENTE L3QUIDOS POR MEDIO DE TUBER3AS Y CONDUCTOS, A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICI3N FINAL DE TALES RESIDUOS Y ASEO ES LA RECOLECCI3N, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO, (INTERMEDIO Y FINAL) INCINERACI3N Y DISPOSICI3N FINAL DE RESIDUOS S3LIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE V3AS, PARQUES;...”

De acuerdo con la 3ltima actualizaci3n aprobada en Registro 3nico de Prestadores – RUPS, realizada por el prestador, la cual data del 11 de junio de 2019, se consigna que actualmente cuenta con la firma CONSULTORIA MULTISERVICIOS ZOMAC SAS en calidad de Auditor Externo de gesti3n y Resultados, cuyo periodo de vigencia de contrato es desde el 01 de junio de 2019 hasta el 02 de junio de 2020.

A continuaci3n, se describen los datos generales del prestador, con base en la 3ltima actualizaci3n aprobada del RUPS:

Tabla 2. Informaci3n General del Prestador

ID	41219
Tipo de Sociedad	SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS P3BLICOS)
Raz3n Social	EMPRESA DE SERVICIOS P3BLICOS DE ANOR3 S.A. E.S.P.
Sigla	ANORI S.A. E.S.P.
NIT	901.140.446-1
3reas de Prestaci3n	Anor3 - Antioquia
Servicios Prestados	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Actividades	Acueducto: Aducci3n, almacenamiento, captaci3n, tratamiento, conducci3n, distribuci3n y comercializaci3n.

	Alcantarillado: Conducción de residuos líquidos, comercialización, recolección y disposición final.
	Aseo: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Disposición final, Tratamiento y Recolección y transporte de residuos no aprovechables.
Fecha de constitución	21/07/2017
Nombre del representante legal	JULIAN FERNANDO IBARBO GIL

Fuente: RUPS con imprimible 2019641219372632 del 11/06/2019.

Informe del AEGR

De acuerdo con la inscripción aprobada en Registro Único de Prestadores – RUPS, se consignó que el Auditor Externo de Gestión y Resultados fue la firma LOS AUDITORES Y REVISORES FISCALES, para la vigencia comprendida entre el 01 de mayo de 2018 y el 01 de mayo de 2019. Una vez consultado el Sistema Único de Información - SUI se evidenció que para el año 2018 el auditor realizó el respectivo cargue.

A continuación, se plasma el concepto emitido por la AEGR para la vigencia 2018, para el control interno de la empresa:

“Como resultado de nuestra evaluación, consideramos que el grado de desarrollo del Sistema de Control Interno en Segovia Aseo proporciona seguridad razonable para la consecución de los objetivos establecidos por la Gerencia, el control empresarial es Inexistente.

No se cumple con los objetivos de control establecidos por la Administración y con los aspectos indicados en la Ley 142 de 1994.”

Es de mencionar que la auditoria presenta un concepto favorable de la empresa a lo largo del documento antes señalado.

Por otra parte, referente a la evaluación de gestión, la AEGR conceptuó lo siguiente:

“La AEGR concluye para 2018 que la empresa ANORÍ S.A. E.S.P. no presenta situaciones financieras, técnico operativas o comerciales que pongan en riesgo la viabilidad organizacional. El Control Interno se percibe inexistente recomendándose para años próximos definir la metodología de valoración de riesgos. El desempeño técnico es apropiado para a los indicadores de cobertura, frecuencia y horarios en macro y micro rutas; el cumplimiento para el Indicador de disposición final es del 100%. Se facturó oportunamente y se firmó contrato con EEPPM para tal fin. El recaudo es reportado en 49,6% considerándose muy bajo. El indicador Nivel de Cartera es reportado en un 10,78% recomendándose mejorar pues es alto. Según las normas de la SSPD la información contable empresarial se maneja adecuadamente. Técnico- operativamente los cumplimientos son adecuados, indican eficiencia y oportunidad en el servicio. La rentabilidad de activos se reporta en 0,09 resultado positivo. Los costos laborarles se reportan en un valor acorde al ejercicio empresarial. La capacidad Remanente del sitio de disposición final fue del 11%, resultado adecuado para el periodo en análisis. Cumplimiento adecuado de deberes frente al PGRIS Municipal. La empresa cuenta con capacidad de endeudamiento y un capital de

trabajo adecuados para continuar con su ejercicio empresarial. No se reporta plan de inversiones implementado en 2018. Eficiencia laboral indicador que cumple con la meta definida por la organización con \$7.407 por ton dispuesta en el relleno”

1.3. Contrato de Condiciones Uniformes - CCU

Según la información suministrada por el prestador durante la visita realizada los días 17, 18 y 19 de julio de 2019, el CCU del servicio de aseo no posee concepto de legalidad; situación que no es observable en la última actualización realizada en el RUPS, ya que el prestador no ha cargado información acerca del CCU del servicio de aseo en éste, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 1. Concepto Legalidad del CCU

Contratos de condiciones uniformes						
Servicio - Actividad	No. de contrato	Fecha de expedición	Fecha de actualización	Concepto de legalidad	No. de acto de legalidad	Fecha de legalidad
ACUEDUCTO - COMERCIALIZACION	002	01/06/2019		NO		
ALCANTARILLADO - COMERCIALIZACION	002	01/06/2019		NO		

Fuente: RUPS

Por otro lado, el CCU contiene su respectivo anexo técnico, el cual se encuentra acorde con lo dispuesto en el anexo de la normatividad vigente, la cual está establecida a través de la resolución CRA 376 de 2006 “Por la cual se modifica el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo, contenido en el Anexo 9 de resolución CRA 151 de 2001 y se dictan otras disposiciones sobre el particular”.

Por otra parte, al verificar el sitio web del prestador, se identificó que el CCU del servicio de aseo se encuentra publicado, este puede ser consultado a través de la ruta de acceso <http://anorisa.com.co/wp-content/uploads/2019/07/1.26-CONTRATO-DE-CONDICIONES-UNIFORMES-ASEO-SPANORI-2019.pdf> , tal como se evidencia a continuación:

Imagen 2. Sitio web publicación CCU

The screenshot shows the website of ANORÍ S.A. with a navigation menu at the top: Servicios, Normatividad, Noticias, PQR, Contactanos. The main content area is dark blue and features a logo on the left and two columns of links on the right. The 'INFORMACIÓN DE INTERÉS' column includes links for: Reglamento interno de trabajo, Contrato de condiciones uniformes de acueducto y alcantarillado, **Contrato de condiciones uniformes del Servicio Público Domiciliario de Aseo Urbano** (highlighted in blue), Tarifas del Servicio Público Domiciliario de Aseo Urbano, Tarifas del Servicio Público Domiciliario de Aseo Urbano aplicadas de enero a marzo, Macrorutas de recolección, Microrutas barrido, and Microrutas barrido mapa. The 'CONTÁCTANOS' column provides contact information: Calle Ricaurte # 32-03, Anorí, Antioquia - Colombia, Teléfono: +(574) 8350169, and Email: serviciospublicos@anorisa.com.co.

Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019

1.4. Contrato de operación para la prestación del servicio público de aseo

La prestación del servicio de aseo por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P., está dada mediante el Contrato de Concesión No. CC001-2018, suscrito por la Empresa y el Municipio de Anorí, con un plazo de veinte (20) años, cuyo objeto es:

“CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO URBANO Y CENTROS POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y TODAS LAS ACTIVIDADES DE ORDEN FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO, OPERATIVO, EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE ELLO CONLLEVA”.

2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS

2.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

2.1.1. Empleados

De acuerdo con la información entregada por el prestador durante la visita, se tiene la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo:

Tabla 3. Personal del servicio de aseo - año 2019

Área	No. Empleados	No. Contratistas
Administrativa	4	5
Operativa de Aseo	12	2
Generales	1	-
Total	17	7

Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

Respecto a los empleados, la totalidad se encuentran vinculados bajo contratos laborales a término fijo inferior a un año. Para las operaciones del relleno sanitario, se cuenta con 2 empleados; en cuanto a la actividad de recolección, esta se da a través de 4 empleados; y, en cuanto al barrido, se tienen 5 empleados. Todas las actividades de aseo, son coordinadas y dirigidas por un empleado y dos contratistas.

Los empleados se encuentran afiliados a la ARL COLMENA y la Caja de compensación familiar COMFAMA, de lo cual se aportaron las certificaciones correspondientes, durante la visita.

En la visita, se pudo verificar que la empresa cuenta con manuales de procesos, procedimientos, contratación y funciones y reglamento interno de trabajo.

Por otro lado, referente a la dotación del personal operativo, el prestador manifestó que el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, realiza entrega de dotación tres veces al año, así:

- 3 gorras.
- 3 pantalones con reflectivos.
- 3 camisas manga larga con reflectivos.
- 1 par de zapatos con puntera no metálica y antipunzones.

Se entregan los siguientes Elementos de Protección Personal:

- Guantes de carnaza reforzados con neumático cada 20 días.
- Guantes anti-corte cada 15 días.
- Guantes de nitrilo cada 60 días.
- Tapabocas cada 15 días.
- Gafas cada 60 días.
- Respirador media cara doble filtro cada año.
- Impermeable cada año.
- Botas de caucho cada 6 meses.

Cabe resaltar que los elementos de protección personal tienen una fecha de caducidad, pero si este se deteriora antes de los tiempos de entrega, se le renueva al operario de manera inmediata.

2.1.2. Aprendices SENA

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, se establece que “La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, debido a un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.”.

Al respecto, durante la visita no se evidenciaron aprendices del SENA vinculados a la Empresa, por lo cual, se observa un presunto incumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley.

2.1.3. Competencias Laborales

La Resolución 1570 de 2004, dispone la exigibilidad de la certificación por parte del SENA para los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativo o administrativo.

Al respecto, en visita, el prestador señaló que el personal a cargo no cuenta con certificaciones, lo cual no se ajusta a lo establecido en las Resoluciones 1076 del 2003 y 1570 del 2004. Sin embargo, el prestador aportó documentos de las acciones adelantadas ante el SENA para iniciar el proceso.

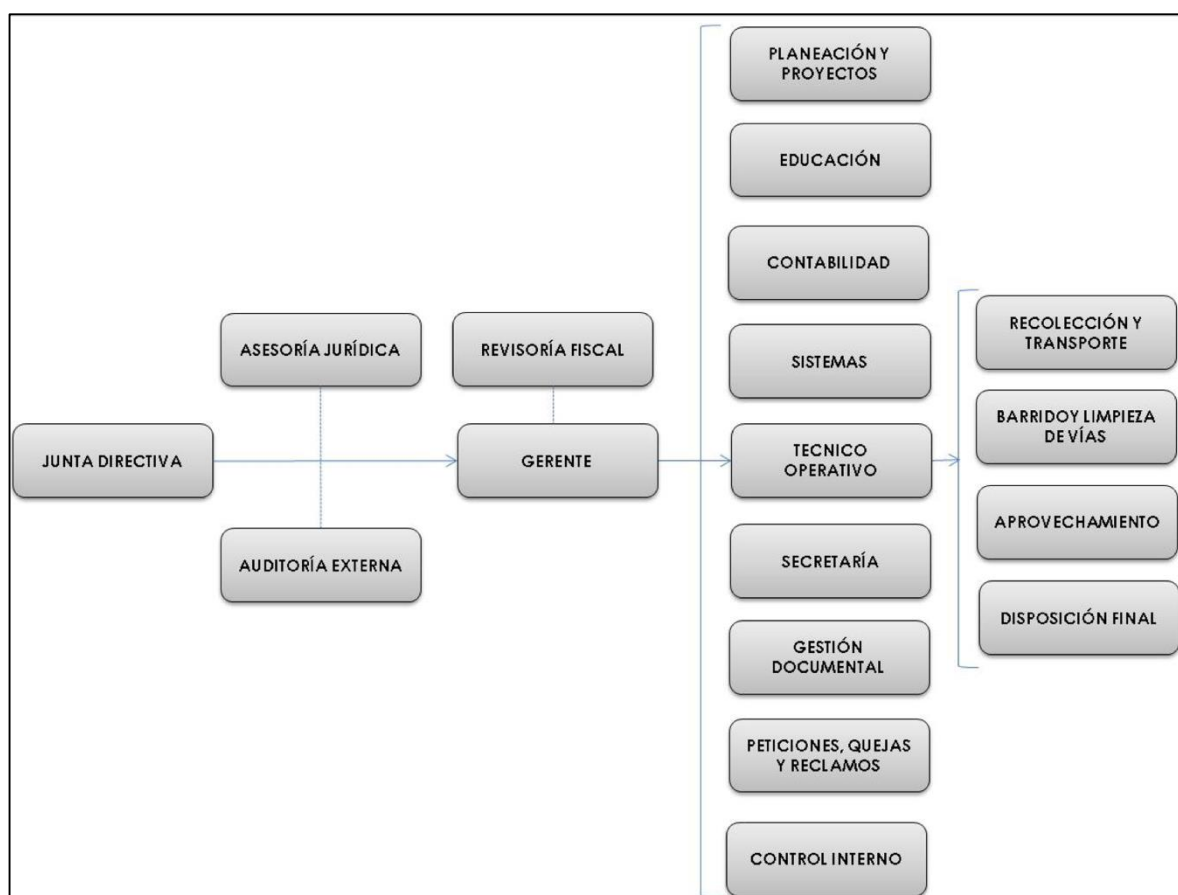
2.1.4. Convenciones Colectivas

De acuerdo con lo manifestado por el prestador durante la visita, no se ha suscrito ningún pacto colectivo.

2.1.5. Estructura Organizacional

A continuación, se refleja el organigrama de la empresa, el cual fue suministrado en la visita del 17 al 19 de julio de 2019.

Imagen 3. Organigrama



Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

De la anterior imagen es preciso indicar que esta coincide con la reportada por la AEGR para la vigencia del 2018.

2.2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.2.1. Reportes financieros

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANORÍ S.A. E.S.P. se clasificó en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios – SUI, como Grupo II – NIIF, bajo los nuevos marcos normativos para reporte de información financiera.

A continuación, se presenta la verificación del estado de cargue de la taxonomía del año 2018 en el SUI, bajo nuevo marco normativo NIF.

Imagen 4. Estado de cargue de taxonomía año 2018.

Consulta de cargues de información

Tenga en cuenta que debe seleccionar al menos un filtro.

Empresa 41219-EMPRESA DE SERVICIOS PL
Taxonomía Todas las taxonomías
Estado de cargue Todos los estados

 **Exportar**

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF	Histórico Rechazados	Datos Responsable
		AC	AL	AS	E	GN	GLP								
41219	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	29/05/2019			Ver	Ver

Fuente: Sistema único de información SUI – julio 2019.

El prestador certificó satisfactoriamente el cargue de información financiera del año 2018, como se aprecia en la imagen anterior. Sin embargo, la realizó de manera extemporánea, ya que el plazo máximo establecido para el Grupo 2, según la Resolución SSPD 20191000006825 del 18/03/2019; fue del 22 al 26 de abril de 2019, y, esta fue hecha el 29 de mayo de 2019.

Revelaciones y Políticas

El prestador en sus notas a los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2018, enumera las principales políticas contables y revelaciones; y en cuanto a la base de preparación de los estados financieros declara que *“ANORI SA ESP, presenta los estados financieros de acuerdo a las NIIF para PYMES aplicando las políticas contables a las transacciones y hechos ocurridos en la entidad. Las notas detallan las políticas contables más relevantes”*.

2.2.2. Conceptos del revisor fiscal y de la auditoría externa de gestión y resultados

Revisoría Fiscal

La revisoría fiscal está desempeñada por el señor Jaime Alzate Gaviria. Sobre su dictamen de los estados financieros presentados al 31 de diciembre de 2018, se destaca lo siguiente:

“Los Estados de la Situación Financiera mencionados, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este dictamen, presentan en forma razonable la Situación Financiera de la Empresa, al 31 de diciembre de 2017 y 2018, los resultados de sus operaciones, los Cambios en su Situación Financiera y sus Flujos de Efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de

contabilidad y nuevo marco normativo de información financiera de aceptación en Colombia, uniformemente aplicados.”.

Auditoría Externa de Gestión y Resultados

Por otro lado, para el año 2018, la firma LOS AUDITORES Y REVISORES FISCALES se desempeñó como auditor externo de gestión y resultados de la empresa. Respecto a su informe correspondiente a dicho año, se puede destacar lo siguiente:

“Para la vigencia 2018 la empresa Servicios Públicos Anorí S.A. E.S.P. según la información entregada, tiene un panorama muy positivo respecto a sus ingresos por servicios, los cuáles cubren eficientemente sus costos operacionales (82%) y gastos administrativos (12%), además de resultar un beneficio al final del periodo correspondiente al 6% de dichas ventas, entregando una rentabilidad favorable a sus accionistas, con una rentabilidad en el patrimonio del 10% sobre dicha utilidad neta.

Por otra parte los costos operativos mantienen un valor consecuente, representados en \$241.894.006. A largo plazo, se pueden establecer controles en los costos asociados a repuestos y reparaciones, con el fin de mitigar un posible crecimiento de esta cuenta y evitar una afectación en la utilidad de periodos siguientes.

El flujo de efectivo de la empresa para este periodo demuestra una alta solvencia en el corto plazo, dado que el nivel de endeudamiento a la fecha es mínimo, representado en un 16% del activo corriente, lo cual demuestra la capacidad operativa de la empresa en la prestación del servicio público. Se recomienda establecer políticas adecuadas de manejo de cartera, con el propósito de proyectar posibles alzas en las cuentas por cobrar para futuros periodos, dado que para el 2018, estas representan el 76% del efectivo corriente de la empresa; también se puede pensar en proyectos de inversión que permitan el crecimiento y fortalecimiento de Anorí S.A. E.S.P. teniendo en cuenta que el activo generó una rentabilidad respecto a utilidad del 2.5% y los niveles mínimos de apalancamiento.

La empresa en su generalidad es rentable y solvente, demuestra su capacidad en el retorno de beneficio final a sus accionistas y buenos índices de liquidez para responder a sus obligaciones de corto plazo, por lo que puede aprovechar oportunidades de inversión, políticas de control y mejora a procesos.”

2.2.3. Análisis de los estados financieros 2018

En esta sección se muestra el análisis de la taxonomía del año 2018, reportada en el SUI, complementada con la información financiera entregada por el prestador, durante la visita realizada los días 17, 18 y 19 de julio de 2019.

El análisis que se muestra más adelante se realiza únicamente para la información financiera del año 2018, dado lo siguiente:

- De acuerdo con el RUPS, la empresa fue constituida el 21 de julio de 2017.

- De acuerdo con lo información suministrada durante la visita, el año 2017 cerró con un balance inicial compuesto de \$50.000.000 en efectivo y equivalentes al efectivo, únicamente.
- De acuerdo con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 003, del 09 de marzo de 2018, se manifestó que:

“Se presentan los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 resaltando que estos son estados financieros iniciales de la compañía, toda vez que durante el año 2017 no se ejecutaron operaciones en la empresa de igual manera se informa por parte de la gerencia que debido a que no se ejecutaron operaciones no se presenta informe de gestión, se agrega que durante el segundo semestre de 2017 se estaban adelantando los trámites de conformación de la compañía.”

- Presuntamente, los hechos económicos representativos del prestador, comenzaron junto con el inicio de la prestación del servicio de aseo, es decir, el 01 de junio de 2018.

Por otro lado, las políticas contables, reveladas en las notas a los estados financieros, afirman que estos fueron preparados bajo el nuevo marco normativo de información financiera NIIF para PYMES.

2.2.3.1. Estado de situación financiera 2018

A continuación, se presenta el análisis del Estado de Situación Financiera del año 2018:

Tabla 4. Análisis vertical estado de situación financiera 2018.

Denominación	2018	%
Efectivo y equivalentes al efectivo	15.513.000	8,8%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	148.174.000	84,4%
Activos por impuestos corrientes	4.180.000	2,4%
Otros activos no financieros corrientes	960.000	0,5%
Activos corrientes totales	168.827.000	96,2%
Propiedades, planta y equipo	6.648.000	3,8%
Total de activos no corrientes	6.648.000	3,8%
Total Activos	175.475.000	100,0%
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	71.702.000	40,9%
Otros pasivos no financieros corrientes	9.212.000	5,2%
Pasivos por impuestos corrientes	2.197.000	1,3%
Total pasivos corrientes	83.111.000	47,4%
Total pasivos	83.111.000	47,4%
Capital emitido	75.000.000	42,7%
Ganancias acumuladas	17.364.000	9,9%
Total patrimonio	92.364.000	52,6%
Total de patrimonio y pasivos	175.475.000	100,0%

Fuente: Taxonomía año 2018 - SUI.

A continuación, se enuncian los aspectos relevantes hallados desde el análisis vertical del estado de situación financiera del año 2018:

- El efectivo y equivalentes al efectivo tiene una participación del 8,8% sobre el total de los activos; según la nota 7 a los estados financieros, este está compuesto por recursos puestos en la caja general y en una cuenta de ahorros del banco Bancolombia; sin embargo, lo anterior resulta inconsistente, ya que, según la información entregada durante la visita, a 31 de diciembre de 2018, reporta dos cuentas bancarias (ahorros y corriente) usadas para recaudos y pagos.
- Para el año 2018, se observa una participación del 84,4% de las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes sobre el total de los activos, con un valor de \$148.174.000. Al respecto, la nota 4 a los estados financieros revela que corresponden a deudores comerciales por el servicio público de aseo.
- Según la taxonomía del año 2018, esta cartera tiene un vencimiento de 1 a 30 días; sin embargo, la información entregada en visita muestra una cartera fraccionada en edades entre 1 a 30 días, 31 a 60 días y 61 a 90 días, cuya sumatoria es de \$153.313.570, lo que resulta presuntamente inconsistente con lo reportado en la taxonomía del año 2018.
- Por otro lado, aun cuando el prestador describe sus políticas sobre los activos financieros y su deterioro, este no revela la base (o bases) de medición específica para las cuentas comerciales por cobrar y las otras cuentas por cobrar (como lo establece la sección 11 de las NIIF para PYMES, en su párrafo 11.40). Tampoco, revela si hubo pérdidas por deterioro del valor de las cuentas comerciales por cobrar, reconocidas en el resultado del período por la aplicación de la sección 27 de las NIIF para PYMES.
- En cuanto a la propiedad, planta y equipo, ésta tiene una participación dentro del total de activos del 3,8% en el año 2018, de acuerdo con la nota 3 a los estados financieros, corresponden terrenos y equipo de computo. Lo anterior, refleja que presuntamente el prestador no ha reconocido dentro de sus activos fijos, los equipos entregados bajo concesión (de acuerdo con la cláusula decimo tercera del contrato de concesión No. CC001-2018) para la prestación del servicio público de aseo; según lo contemplado en los párrafos 2.19 y 17.4 de las NIIF para PYMES.
- Las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes representan el 40,9% del total del patrimonio y pasivos. La nota 9 a los estados financieros, revela que \$3.372.400 están asociadas a cuentas por pagar de seguridad social y aportes parafiscales y \$68.329.560 corresponden a acreedores de bienes y servicios.
- Es relevante mencionar que las revelaciones a los estados financieros no especifican la base (o bases) de medición de las cuentas comerciales por pagar

y otras cuentas por pagar corrientes (párrafo 11.40 de la sección 11 de las NIIF para PYMES).

- Por otro lado, de acuerdo con lo reportado en la taxonomía 2018, todos los pasivos tienen vencimiento a 30 días.
- En el pasivo no se observa la constitución de la provisión de abandono del sitio de disposición final, tal y como lo establece el literal c) del párrafo 17.10 de las NIIF para PYMES.
- El prestador no revela información alguna sobre su capital en acciones, tales como número de acciones autorizadas, número de acciones suscritas y pagadas, valor nominal de las acciones, etc.; tampoco describe las reservas que figuran en el patrimonio. Lo anterior, de conformidad con el párrafo 4.12 de la sección 4 de las NIIF para PYMES.
- En las notas a los estados financieros, el prestador referencia las NIC para la definición de sus políticas, lo que resulta presuntamente inconsistente dado que al pertenecer al Grupo 2 para reporte de información financiera, debe observar las NIIF para PYMES.
- De acuerdo con el análisis vertical del año 2018, el activo es en su mayoría corriente; lo anterior, debido a la alta representación de las cuentas por cobrar corrientes y el bajo monto de las propiedades planta y equipo.
- Los pasivos son corrientes y están representado en su mayoría por las cuentas por pagar corrientes.

2.2.3.2. Estado de resultados integral 2018

A continuación, se presenta el análisis del estado de resultados integral del año 2018:

Tabla 5. Análisis vertical estado de resultados integral 2018.

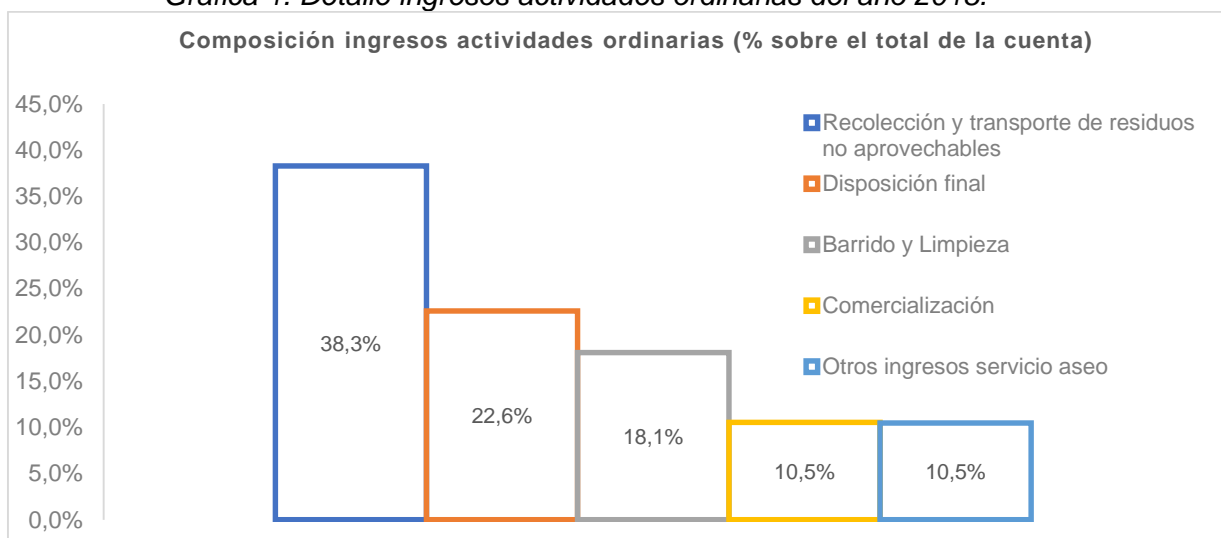
Denominación	2018	%
Ingresos de actividades ordinarias	294.180.000	100,0%
Costo de Ventas	241.894.000	82,2%
Resultado Bruto	52.286.000	17,8%
Otros ingresos	139.000	0,0%
Gastos de Administración	34.245.000	11,6%
Otros gastos	57.000	0,0%
Resultado Operacional	18.123.000	6,2%
Costos Financieros	759.000	0,3%
Resultado del Ejercicio	17.364.000	5,9%

Fuente: Taxonomía año 2018 - SUI.

A continuación, se enuncian los aspectos relevantes hallados desde el análisis vertical del estado de resultados integral del año 2018:

- Los ingresos de actividades ordinarias sumaron \$294.180.000 en el año 2018. De acuerdo, con el estado de resultados integral reportado en la taxonomía del año 2018, se tiene el siguiente detalle:

Gráfica 1. Detalle ingresos actividades ordinarias del año 2018.



Fuente: Taxonomía año 2018 - SUI.

- Los costos de ventas representan un 82,2% de los ingresos. La composición de éstos durante el año 2018 es la siguiente:

Tabla 6. Composición costo de ventas

Concepto	Saldo a Dic-18 \$	%
Beneficios a empleados	98.156.000	40,6%
Materiales y otros gastos de operación	63.425.000	26,2%
Generales	23.893.000	9,9%
Ordenes y contratos de mantenimiento y reparaciones	22.231.000	9,2%
Disposición final	16.967.000	7,0%
Órdenes y contratos por otros servicios	8.781.000	3,6%
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)	6.287.000	2,6%
Arrendamientos	1.417.000	0,6%
Seguros	596.000	0,2%
Servicios públicos	141.000	0,1%
Total	241.894.000	100,0%

Fuente: Taxonomía año 2018 - SUI.

- Por su parte, los gastos de administración participan en un 11,6% de los ingresos por actividades ordinarias. La composición de éstos durante el año 2018 es la siguiente:

Tabla 7. Composición gastos de administración

Concepto	Saldo a Dic-18 \$	%
Generales	17.184.000	50,2%
Beneficios a empleados	8.378.000	24,5%

Concepto	Saldo a Dic-18 \$	%
Honorarios	7.225.000	21,1%
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)	1.201.000	3,5%
Depreciación	257.000	0,8%
Total	34.245.000	100,0%

Fuente: Taxonomía año 2018 - SUI.

- De manera general, el estado de resultados integral evidencia presuntas falencias en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos definidos por las NIIF para PYMES.

2.2.3.3. Estado de flujos de efectivo 2018

A continuación, se presenta el análisis del estado de flujos de efectivo del año 2018:

Tabla 8. Análisis estado de flujos de efectivo 2018.

Denominación	2018
Ganancia (pérdida)	17.364.000
Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	257.000
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	257.000
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	
Compras de propiedades, planta y equipo	(6.905.000)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(6.905.000)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	
Otras entradas (salidas) de efectivo	4.797.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	4.797.000
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	15.513.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	-
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	15.513.000

Fuente: Taxonomía año 2018 - SUI.

- El estado de flujos de efectivo, reportado por el prestador en la taxonomía del año 2018 en el SUI, resulta presuntamente inconsistente dado que no presenta Flujos de Efectivo Procedentes de Actividades de Operación, tales como aumento en las cuentas comerciales por cobrar y en las cuentas comerciales por pagar.
- Por otro lado, el prestador reporta Flujos de Efectivo Procedentes de Actividades de Financiación, lo que resulta también presuntamente inconsistente dado que el Estado de Situación Financiera no revela actividades de financiación alguna.

- Según el Estado de Flujos de Efectivo de la taxonomía del año 2018, no existe efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período, lo que es presuntamente inconsistente dado que el Balance Inicial de Constitución, con el se cerró el año 2017, refleja efectivo y equivalentes al efectivo por valor de \$50.000.000.
- Finalmente, cabe anotar, que el Estado de Flujos de Efectivo reportado por el prestador en la taxonomía del año 2018, difiere sustancialmente frente al entregado durante la visita realizada. Por lo que se requiere al prestador, para que haga los ajustes pertinentes en el reporte del SUI.

2.2.3.4. Indicadores Financieros

Con las cifras de los estados financieros, se procedió a realizar el siguiente análisis sobre los principales indicadores financieros de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANORÍ S.A. E.S.P.:

Tabla 9. Indicadores financieros

Grupo Indicador	Indicador	Formula	2018
Liquidez	Razón corriente	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	2,03
	Prueba ácida	$\frac{\text{Activo corr.} - \text{cuentas comerciales por cobrar}}{\text{Pasivo corriente}}$	0,25
	Capital neto de trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}$	\$85.716.000
Actividad	Rotación de cartera	$\frac{\text{Cuentas comerciales por cobrar promedio} \times 213}{\text{Ventas Netas}}$	107 días
	Rotación de activos totales	$\frac{\text{Ingresos de actividades ordinarias}}{\text{Activo total promedio}}$	1,68
Rentabilidad	Margen bruto	$\frac{\text{Ganancia bruta}}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	0,18
	Margen operacional	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	0,06
	Margen neto	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	0,06
	Rendimiento del patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Ganancia neta}}{\text{Patrimonio promedio}}$	0,19
	Rendimiento de activo total (ROA)	$\frac{\text{Ganancia neta}}{\text{Activo total promedio}}$	0,10
	Ebitda	-	\$18.298.000
Endeudamiento y solvencia	Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Total pasivo}}{\text{Total activo}}$	0,47
	Concentración pasivos corrientes	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Pasivo total}}$	1

Fuente: Taxonomía año 2018 - SUI.

Indicadores de liquidez

El indicador de razón corriente muestra una capacidad aceptable del prestador en atender sus obligaciones a corto plazo, ya que cuenta con \$2,03 en sus activos corrientes para atender cada \$1 que debe. La situación cambia si se retira de los activos corrientes las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, como se muestra en la prueba ácida, ya que el nivel del indicador disminuye sustancialmente (\$0,25 de activos corrientes por cada \$1 que se debe), eliminando su capacidad de pagar sus obligaciones a corto plazo. Lo cual muestra una presunta dependencia de la empresa sobre las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes, para atender sus obligaciones a corto plazo.

Indicadores de actividad

El indicador de rotación de cartera indica que el prestador tarda en promedio 107 días en recuperar sus cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes. En otras palabras, en promedio la totalidad de las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes se convierten en efectivo cada 107 días.

En cuanto al indicador de rotación de activos totales, éste muestra que por cada \$1 invertido en los activos totales, el prestador genera \$1,68 en ingresos.

Indicadores de rentabilidad

El margen bruto refleja que los ingresos por actividades ordinarias generaron un 18% de ganancia bruta. En otras palabras, que cada \$1 vendido, generó \$0,18 pesos de utilidad bruta, es decir, descontando solamente el costo de ventas.

Pasando al margen neto, éste indica que la ganancia neta correspondió al 6% de los ingresos por actividades ordinarias, es decir, que de cada \$1 vendido en el año 2018, se obtuvieron \$0,06 pesos de utilidad neta, descontando todos los costos y gastos propios de la operación.

Pasando al rendimiento del patrimonio indica que los accionistas obtuvieron un rendimiento sobre su inversión del 19% en el año 2018.

Indicador de endeudamiento y solvencia

Finalmente, el endeudamiento del prestador es del 47%, es decir, que por cada \$1 que la empresa tiene invertido en activos, \$0,47 han sido financiados por los acreedores. Es decir, los acreedores son dueños del 47% de la compañía y los accionistas del 53%, situación que no es riesgosa, debido a la baja concentración de la deuda.

3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa ANORI SA ESP, área de prestación Anorí, Antioquia, parte de la información certificada en el SUI, así como lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 17 a 20 de julio de 2019, de acuerdo con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2015.

3.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define así:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, el PGIRS da las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades de este servicio, por lo cual el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) debe ir en concordancia con el mismo.

Adicionalmente, es preciso destacar que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio define las condiciones básicas para realizar las actividades de limpieza urbana (CLUS), que deben reflejarse en el Programa para la prestación del servicio de la persona prestadora. Los cobros vía tarifa del servicio público de aseo, a los que haya lugar por concepto de CLUS, se deben basar en las actividades efectivamente realizadas por la persona prestadora para el periodo de facturación de acuerdo con los lineamientos del PGIRS.

En este sentido, cuando el PGIRS determine las condiciones básicas para realizar las actividades del CLUS en términos anualizados o agregados, como resultado de los inventarios de áreas o unidades a intervenir, la persona prestadora del servicio público de aseo podrá hacer la conversión a periodos mensuales o bimestrales (que debe verse reflejado en el estudio de costos), según sea el periodo de facturación, siempre y cuando la fracción calculada y facturada corresponda a la actividad efectivamente prestada.

Ahora bien, si en el PGIRS del municipio no se han definido las condiciones básicas para la prestación del CLUS al momento de determinar la tarifa con la nueva

metodología, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades, y por tanto tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994. En este caso, el ente territorial como garante de la prestación de los servicios públicos deberá establecer los mecanismos para que las actividades de limpieza urbana se presten en el municipio por fuera del servicio público de aseo.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores y las que se encuentran relacionadas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA).

Tabla 10. Análisis de actividades del prestador.

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas	X		
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Lavado de áreas públicas	X		
Transferencia*			
Tratamiento*			
Aprovechamiento*	X		
Disposición final*	X	X	X

Fuente: SSPD. *Actividades que la prestación no son de carácter obligatorio

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través de los prestadores del servicio público mediante las siguientes actividades: Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en las vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P., para el área de prestación de Anorí, Antioquia, debería prestar y registrar tanto en su Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) como en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), las actividades de: Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en las vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. Por lo que el prestador debe proceder a actualizar el RUPS y el PPSA con las actividades discriminadas en el PGIRS.

- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El último PGIRS de Anorí, Antioquia reportado en el Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR posee fecha de cargue 30/04/2019 el cual se encuentra en estado "Por Evaluar".

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA de los prestadores del servicio de aseo del municipio de Anorí, Antioquia.

- Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

El prestador EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P., no ha realizado el reporte al SUI del PPSA. En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 288 de 2015, se establecen una serie de parámetros necesarios los cuales deben ir en concordancia con la información del PGIRS.

Teniendo en cuenta la consideración anterior, el prestador **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con el reporte de este documento con todos los lineamientos mínimos contenidos** en la Resolución 288 de 2015. Por consiguiente, el prestador debe proceder a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento, siendo el único medio oficial de recibo de dicha información el SUI.

Sin embargo, el prestador entregó dicho documento como insumo de la visita realizada en el mes de julio de 2019. Para efectos de esta Evaluación Integral se considerará este documento.

Tabla 11. Parámetros de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

Numeral	Observaciones
1. Actividades prestadas	<p>El prestador presenta una tabla la cual contiene el nombre de la actividad prestada y su fecha de inicio. Sin embargo, no se menciona ni especifican las fechas de inicio de prestación de las actividades de corte de césped y poda de árboles en las vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas. Así mismo, presenta la actividad de disposición final la cual no debe ser incluida dentro del PPSA.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
2. Objetivos y metas	<p>El prestador presenta una tabla en la cual se evidencia la actividad, objetivo, meta, avances (corto, mediano y largo) e indicador de sus objetivos y metas. Sin embargo, esta tabla carece de columnas como lo son: aspecto (cobertura, calidad, continuidad y eficiencia), línea base y plazo. No se presenta cuadro para realizar seguimiento de los objetivos y metas planteadas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	<p>El prestador no establece la fecha de adopción del documento.</p> <p>En concordancia, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>

<p>3.2. Área de prestación del servicio</p>	<p>El prestador presenta el esquema de tabla contemplado en la Resolución 288 de 2015. Se establece que, en el municipio de Anorí, Antioquia se prestaran las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y disposición final. Sin embargo, no se menciona las actividades de corte de césped y poda de árboles en las vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas. Así mismo, presenta la actividad de disposición final la cual no debe ser incluida dentro del PPSA.</p> <p>Dado lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<p>3.3. Actividad de recolección y transporte</p>	<p>El prestador establece las formas de presentación de los residuos y sus condiciones de presentación que deben cumplir los usuarios: aceras, esquinas y almacenamiento.</p> <p>Se identifica la dirección y teléfono de la base de operaciones.</p> <p>El prestador muestra 5 microrrutas de la actividad de barrido y limpieza. No presenta información para rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.</p> <p>Por otra parte, se identifican 4 puntos críticos con sector y cantidad. No se describen los operativos de limpieza programados y actividades para la eliminación de cada punto pactado con el municipio.</p> <p>Finalmente, se presenta el sitio de disposición final de los residuos sólidos como el relleno sanitario San Antonio el cual cuenta con permiso ambiental vigente.</p> <p>En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
<p>3.4. Actividad de transferencia</p>	<p>Actividad no prestada.</p>
<p>3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.</p>	<p>El prestador no presenta información relacionada con esta actividad a pesar de que es prestada, pues lo correspondiente a las microrrutas de barrido las señala en la actividad de recolección y transporte.</p>

		En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución 288 de 2015.
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas		<p>El prestador no presenta información relacionada con esta actividad a pesar de que en el PGIRS se encuentran definidos los lineamientos para ser prestada.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas		<p>El prestador no presenta información relacionada con esta actividad a pesar de que en el PGIRS se encuentran definidos los lineamientos para ser prestada.</p> <p>En concordancia, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.8. Actividad de aprovechamiento	de	Actividad no prestada.
3.9. Actividad de tratamiento	de	Actividad no prestada.
3.10. Actividad de comercialización	de	<p>El prestador no presenta la información sobre puntos de atención a los usuarios ni medios de contacto.</p> <p>Se presente recuadro con la información de programas educativos para la comunidad donde se especifica sector, tema y programación. Así mismo, se presentan los esquemas de facturación con los que se cuenta indicando mecanismo, descripción y puntos de pago.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	de	<p>El prestador no presenta información relacionada con esta actividad a pesar de que en el PGIRS se encuentran definidos los lineamientos para ser prestada.</p> <p>Por lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.11. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>

3.12. Residuos especiales	<p>El prestador presenta los tipos de residuos especiales, con su descripción y teléfono de contacto para solicitar el servicio.</p> <p>En concordancia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	<p>El prestador presenta el esquema de tabla contemplado en la Resolución 288 de 2015.</p> <p>Se identifican las naturales, antropogénicas, sociales y socio-naturales. Se presenta las acciones de respuesta del prestador del servicio y las medidas que deben ser adoptadas por el usuario o un tercero.</p> <p>Dado lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.14. Subsidios y contribuciones	<p>El prestador define los factores de subsidio y contribución para los estratos y tipos de usuarios.</p> <p>No presenta información sobre el equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones ni de los equipos, elementos y/o recursos aportados por el ente territorial bajo condición.</p> <p>En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	<p>El prestador no presenta las obligaciones contempladas en el PGIRS para ser ejecutadas.</p> <p>En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>

Teniendo en cuenta las consideraciones del anterior cuadro, el PPSA **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con todos los lineamientos mínimos contenidos** en la Resolución 288 de 2015. Por consiguiente, el prestador debe proceder a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento y proceder con el reporte al SUI de dicho programa, único medio oficial de recibo de dicha información.

3.1.1. Comparación entre el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA).

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS y el PPSA.

Tabla 12. Comparación PGIRS - PPSA

Aspecto	PGIRS	PPSA
Recolección, transporte y transferencia		
Cobertura de recolección área urbana	100	No establece
Frecuencia de recolección área urbana	3 veces/semana	No establece
Cantidad de puntos críticos en área urbana	2 (Placita de mercado y Sector del Comando de Policía)	4
Existencia de estaciones de transferencia	NA	NA
Capacidad de la estación de transferencia	NA	NA
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas		
Cobertura del barrido área urbana	100%	-
Longitud de vías y áreas públicas	138.7Km	11,37 km diarios
Área de parques y zonas públicas	No presenta	45.480 m2 diarios
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	NA	NA
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	4	No establece
Frecuencia actual de barrido área urbana	6 v/s residencial y 7 v/s resto de la ciudad	6 v/s (residencial) y 7 v/s (resto de la ciudad)
Longitud de playas costeras	NA	NA
Corte de césped y poda de árboles		
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	Tipo 1: 3 Tipo 2: 8 Tipo 3: 0 Tipo 4: 0	No establece
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	El CAI (119.5m ²) Muro De La Ronda (25.6m ²) La Manguita (472.4m ²) Los Ángeles (794.9m ²) Parque Arenal (21.2m ²) Placa Deportiva Barrio Arenal (199.4m ²)	No establece
Frecuencia actual de corte de césped	Cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros y la altura mínima no debe ser inferior a dos (2) centímetros	No establece

Frecuencia actual de poda de árboles	Dependiendo de la necesidad de la especie	No establece
Lavado de áreas públicas		
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	Atrio de la iglesia principal (83.8m ²) Plazoleta del parque principal (639.3m ²) Parque Educativo (1601.1m ²) Zona Peatonal Barrio Plaza De Feria (140.4m ²) Zona exterior al Coliseo Luis Rodrigo Cárdenas (274.7m ²) Virgen de las partidas (13.6m ²) Parque Arenal (21.2m ²) Muro Barrio La Ronda (275.5m ²) Puente Plaza De Feria (140.4m ²)	No establece
Acuerdo de lavado de áreas públicas	NA	NA
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	No establece	No establece

Aun cuando el PGIRS contempla las actividades a prestar por el total de los prestadores del servicio de aseo en el municipio de Anorí, Antioquia se puede evidenciar en el cuadro anterior que hay inconsistencias entre las actividades establecidas en el PGIRS del municipio de Anorí, Antioquia y las contempladas en el PPSA de la empresa. Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador debe ajustar el PPSA con lo indicado en el PGIRS del municipio.

Plan de Emergencia y Contingencia - PEC

El prestador **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P.** respecto al Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) del servicio público de **ASEO** en sus actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y disposición final para el área de prestación de Anorí, Antioquia no ha reportado dicho documento al SUI, por lo que se encuentra incumpliendo lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20161300062185 del 10/11/2016

Tabla 13. Reporte Plan de Contingencia servicio de aseo

Reporte de planes de contingencia y emergencia							
AÑO:							2019
EMPRESA:							
Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
ANTIOQUIA	ANORI	41219	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P.	Aseo	NO	Pendiente	NO

No obstante, se procederá a revisar el documento entregado en visita realizada el mes de julio de 2019.

De acuerdo con el análisis realizado al PEC, se concluye que presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son:

- 1. Elaboración de Inventarios.
- 2. Identificación de Requerimientos
- 3. Establecimiento de necesidad de ayuda externa
- 4. Fortalecimiento de educación y capacitación
- 5. Línea de mando
- 6. Comunicaciones
- 7. Protocolo de actuación
- 8. Formato para evaluación de daños
- 9. Análisis posterior al evento

Sobre el particular, es de resaltar que se remitió oficio al prestador con radicado N° 20194300632711 del 29 de julio de 2019 con el análisis pertinente.

3.1.2. Comparación entre PGIRS, PPSA y PEC

En la siguiente tabla, se efectúa la comparación del PGIRS, PEC y el PPSA con respecto a los riesgos y las amenazas identificadas:

Tabla 14. Riesgos PEC VS. PPSA

PGIRS - Programa de Gestión del Riesgo	PPSA- Programa de Gestión del Riesgo	PEC
No identifica amenazas	Amenazas naturales, antropogénicas, sociales y socio naturales (No presenta amenazas con mayor detalle)	<ul style="list-style-type: none"> - Sismo - erupción volcánica - huracán - tormenta eléctrica - vendaval - derrumbes - inundaciones - avenidas torrenciales - sequias - incendios forestales

		<ul style="list-style-type: none"> - incendios estructurales - incendios provocados por manejo inadecuado de combustible - colapso de la infraestructura - celebración de grandes eventos que dupliquen la generación de residuos sólidos - desplazamiento forzoso de los habitantes de la zona rural hacia la cabecera municipal - deserción de los operarios - presencia indiscriminada de vectores - deterioro de las vías del municipio - destrucción de las vías externas e internas del relleno sanitario - obstrucción de las rejillas o sumideros del sistema de alcantarillado - explosión del sistema de evacuación de gases tóxicos del frente de trabajo del relleno sanitario - fallas inesperadas en vehículos y maquinaria - interrupciones del fluido eléctrico - interrupciones del servicio de agua potable y alcantarillado - interrupciones del servicio de internet - inadecuado funcionamiento de los sistemas de comunicación - presencia de virus electrónicos - pérdida de historial de la información de la empresa - servidores fundidos - resultados diferentes a los esperados con la aplicación de metodologías tecnológicas
--	--	--

		- presencia de fronteras por parte de grupos al margen de la ley
--	--	--

Fuente: Elaboración propia SSPD

No fue posible comparar con lo contenido en el PGIRS debido a que este documento no identifica las amenazas. Por otra parte, el PPSA presenta de manera general los tipos de amenazas, pero no detalla cada una y el PEC presenta detalladamente los tipos de amenazas.

3.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

3.2.1. Requisitos de la actividad de recolección

La siguiente tabla describe las características bajo las cuales se presta la actividad de recolección de los residuos no aprovechables, teniendo en cuenta lo informado por el prestador durante la visita:

Tabla 15. Características de prestación de la actividad de recolección

No. Vehículos	No. de Conductores	No. de Operarios	No. Frecuencia / Semana
2 vehículos compactadores (1 de reserva y para prestación en zona veredal)	1	2	Urbano: Lunes – miércoles – viernes (7 a.m. a 4 p.m.) Veredal: Martes / jueves (5 a.m. a 1 p.m.) Líneas veredales Madre Seca, El Limón, Nechí y La Plancha.

Fuente: visita julio 2019

Analizada la información de la anterior tabla, se identifica que la frecuencia de prestación de la actividad de recolección de residuos no aprovechables está acorde con la recolección mínima definida en el artículo 2.3.2.2.2.3.32. del Decreto 1077 de 2015.

3.2.2. Sistemas de recolección

La presentación de los residuos se realiza en las aceras, puerta a puerta, en bolsas y canecas con excepción de las zonas de difícil acceso, en donde se hace uso de puntos de acopio en las esquinas por donde el vehículo tiene acceso, como se muestra en la esquina de la siguiente imagen:

Imagen 5. Puntos de acopio en esquinas de áreas de difícil acceso



Fuente: Visita julio de 2019

Durante la verificación efectuada en campo, no se evidenció el uso de contenedores en el municipio. Adicionalmente el prestador informó que no se ha realizado instalación de estos en el municipio.

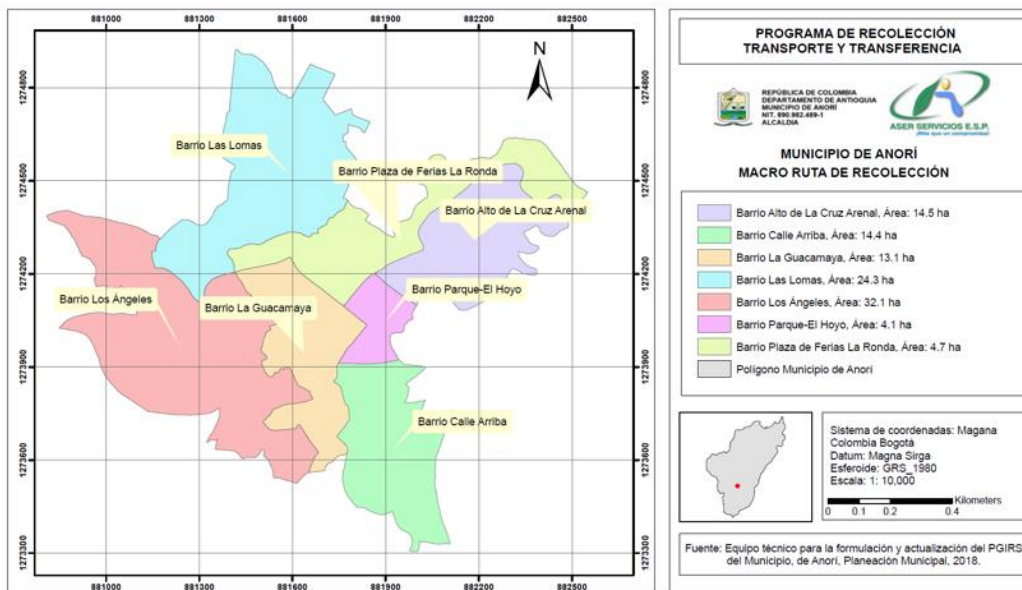
Por otra parte, el PPSA establece que el usuario tiene el compromiso de realizar una separación adecuada, con el empaque adecuado para evitar riego hasta el momento en el que los residuos son depositados en el vehículo recolector. Los residuos deben presentarse en aceras y esquinas cuando las condiciones técnicas de las vías no permitan el ingreso del vehículo. De esta forma, se identifica que lo verificado en campo se ajusta con lo definido en el PPSA de ANORI SA ESP.

3.2.3. Macrorrutas y microrrutas

3.2.3.1. Macrorrutas, horarios y frecuencias de recolección

El Municipio de Anorí se compone de 7 barrios, en los cuales la empresa presta el servicio de recolección agrupando los barrios en una única área de prestación y un área adicional atención de los circuitos veredales. A continuación, se ilustra el mapa del área de prestación de la empresa en Anorí, el cual se encuentra en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo:

Imagen 6. Área de prestación Anorí, Antioquia



FUENTE: PPSA

Para la prestación, la empresa cuenta con dos macrorrutas correspondientes al sector urbano y los circuitos veredales, con las frecuencias establecidas para esta macrorruta son las descritas en la Tabla 15.

Se procedió a verificar lo relacionado en este aspecto en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, el CCU, la página web y la información de visita, evidenciándose lo siguiente:

- En el contrato de condiciones uniformes no se encontró información de las frecuencias descritas previamente.
- Se evidenció coincidencia entre lo relacionado en el PPSA, el CCU y la página web del prestador.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa deberá llevar a cabo los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información entregadas coincidan con la realidad de la prestación.

3.2.3.2. Microrrutas de recolección

El último reporte en el Sistema Único de Información – SUI “Registro de Microrrutas”, fue certificado el 30 de marzo de 2019. En este reporte se identifican 2 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables (Tipo 1). Estas se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 16. Microrrutas en SUI

Microrruta	Tipo de Microrruta	Area de Prestación	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Distancia en Vía Pavimentada	Distancia en Vía no Pavimentada	Frecuencia	Días de la Frecuencia	Recolección	Tipos de Residuos
1	1	AREA URBANA	barrio las guacamayas avda 38 diagonal 34	07:00	Sector El Hospital cra 31 con calle 31	12:00	4.2	1	3	1-3-5	N O	3
2	1	AREA URBANA	Parque Principal calle 31 con carrera 30	14:00	Sector calle arriba carrera 28	18:00	4.17	2	3	1-3-5	N O	3

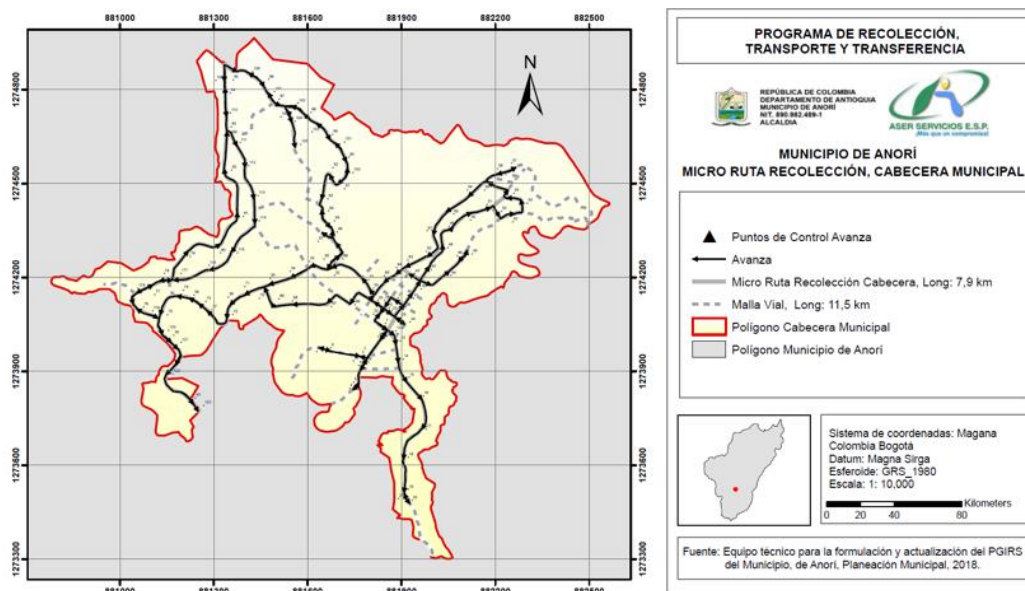
Fuente: Visita julio 2019

Lo anterior no coincide con lo indicado por el prestador en visita, dado que hay dos microrrutas del área urbana y dos horarios, por lo que deberá aclarar dicha diferencia o se estaría ante falta de calidad en la información reportada en el SUI. Adicionalmente, en el PPSA no se definen la frecuencia de la microrruta de recolección, por lo que la empresa deberá proceder a ajustar dicho documento.

3.2.3.2.1. Planos de microrrutas

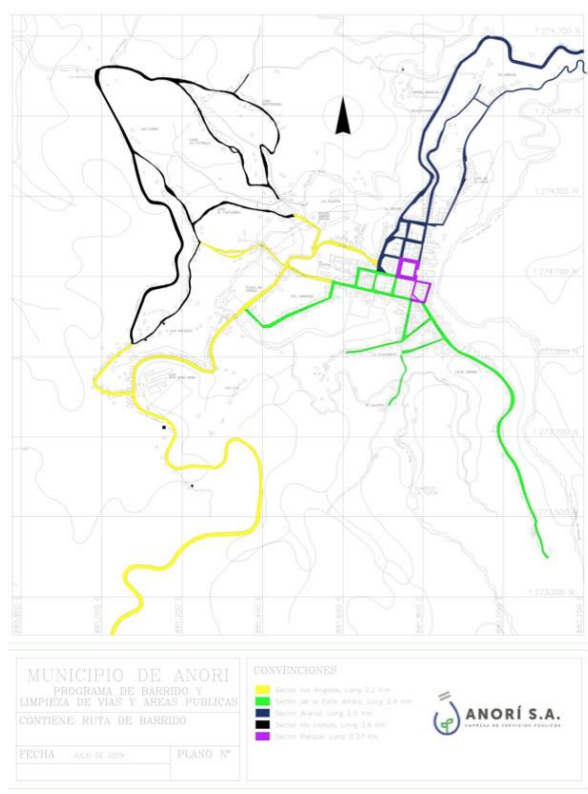
A continuación, se ilustra un ejemplo del único plano utilizado por el prestador ANORI SA ESP para la recolección de residuos sólidos no aprovechables en el municipio de Anorí:

Imagen 7. Plano de microrruta



Fuente: Visita julio 2019

Imagen 8. Plano de la microrruta



Fuente: Visita julio 2019

De estos planos, no es claro cuál es el trayecto de la microrruta, dado que no se cuenta con un flecheo definido o puntos de inicio y finalización que permitan identificar el recorrido que sigue el vehículo a medida que avanza en la ruta. Lo anterior, configurando un presunto incumplimiento al no contar con microrrtuas de acuerdo con la definición del numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015:

“27. Microrruta. Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.”

3.2.3.2.2. Ejecución de la actividad

Durante la visita desarrollada en Anorí, se procedió a la verificación de la ejecución de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, realizada por la única microrruta de recolección del municipio:

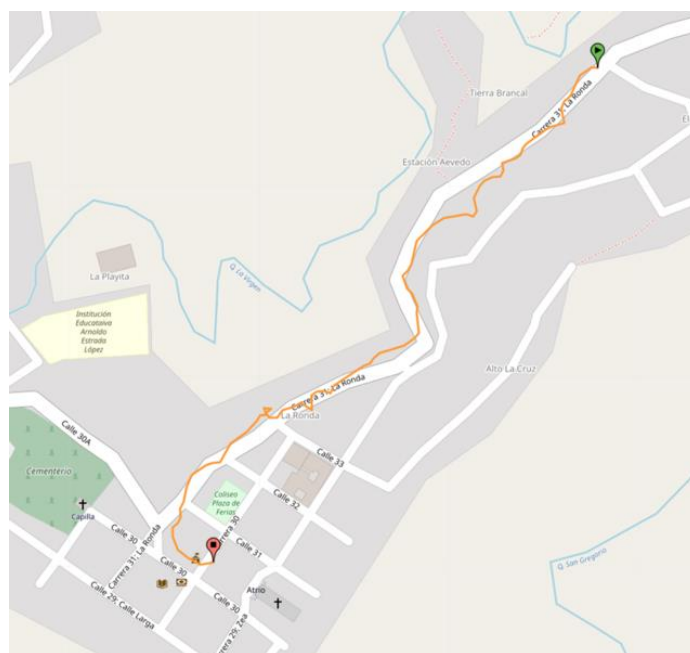
Tabla 17. Observaciones a la verificación de campo del 17 de julio de 2019

Número de microrruta informado	Hora	Sector/ barrio donde se encontraba el vehículo	Observaciones
1-1	10:23 a.m.	Barrio el Arenal	<p>La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas OET 640.</p> <p>No es posible verificar a qué microrruta corresponde de las cargadas en el SUI.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de seguridad industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Overol reflectivo Guantes Botas Tapabocas Gorra <p>La ruta es atendida de 7 a.m. a 4 p.m. según lo informado por el prestador. Esto coincide con lo registrado en la información entregada por la empresa.</p>

FUENTE: Visita julio 2019

Adicionalmente, se le hizo seguimiento GPS al vehículo recolector mientras ejecutaba la ruta de recolección, el cual se puede observar a continuación:

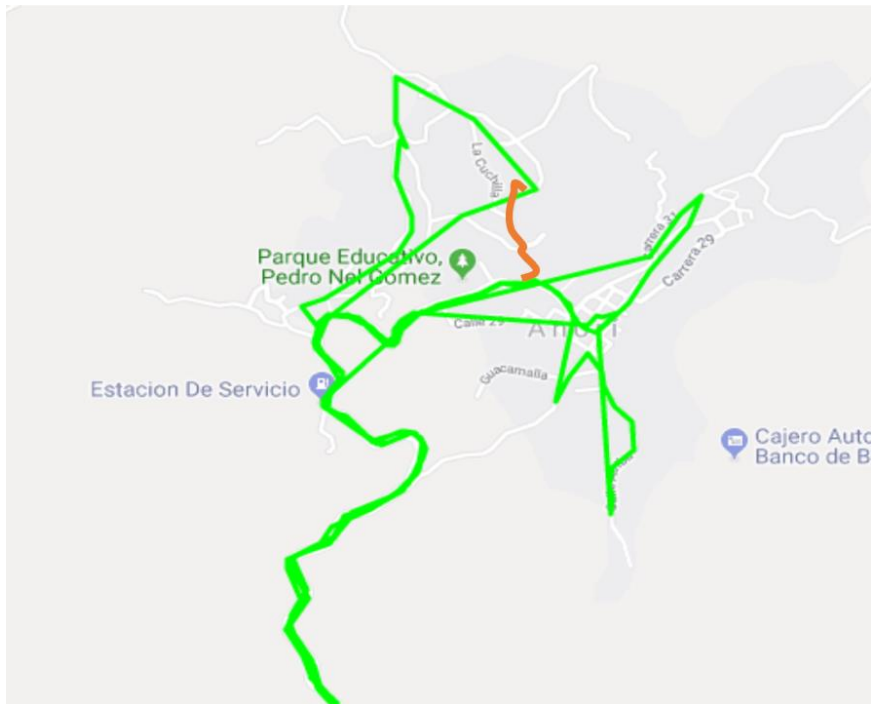
Imagen 9. Seguimiento GPS ruta Anorí



Fuente: Visita julio 2019

De igual forma, en visita se solicitó el seguimiento GPS realizado al vehículo compactador para el día verificado por la empresa, el cual se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 10. Seguimiento GPS entregado por el prestador



Fuente: Visita julio 2019

Del plano anterior, y en contraste con el plano de la microrruta entregado, se identifica una zonapresuntamente sin prestación, la cual corresponde al identificado con la línea naranja del plano. La empresa deberá aclarar el motivo por el que este sector no se encuentra referenciado en el seguimiento GPS, ya que presuntamente no se habría prestado el servicio en el sector.

A continuación, se muestran los registros fotográficos que dan cuenta del desarrollo de la actividad de recolección en el municipio de Anorí:

Imagen 11. Actividad de recolección en el municipio de Anorí



Fuente: Visita julio 2019

3.2.4. Parque automotor

El último cargue certificado en SUI del formato “Registro de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos” por parte de la empresa, es del 30 de marzo del 2019. En dicho

reporte se identifica un total de 2 vehículos destinados a las actividades de transporte y recolección de residuos sólidos en el municipio de Anorí. El contenido de este formato se puede observar la tabla a continuación:

Tabla 18. Reporte SUI de vehículos

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHICULO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACION DEL VEHICULO	TIPO DE USO DEL VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	ESTADO
OIJ082	INTERNATIONAL	10.5	8	2	1994	Volqueta	01-MAY-18	Temporal	Mixto	En Operacion
OKL260	HINO	10.5	4.5	2	2012	Compactador	01-MAY-18	Permanente	Recoleccion y Transporte	En Operacion

Fuente: SUI

De estos vehículos, 1 es compactador, y el otro corresponde a una volqueta. Ambos se encuentran en operación.

Ahora bien, la Empresa también hizo entrega de información relacionada con la descripción de los vehículos actualmente utilizados, en donde indica detalles como: placa, marca, modelo, capacidad, tipo, si es de reserva o no y el estado operativo. Dicha información se puede observar la siguiente tabla en la cual la empresa relaciona 5 vehículos de los cuales todos se reportan operativos:

Tabla 19. Parque automotor entregado en visita

PARQUE AUTOMOTOR ANORI S.A									
PLACA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	TIPO	EQUIPOS DE RESERVA	PROPIO	ARRENDADO	LEASING	ESTADO
OIJ082	INTERNATIONAL	1994	7000 Kg/PSJ	VOLQUETA		X			OPERANDO
OET640	FTR	2020	7000Kg/PSJ	RECOLECTOR		X			OPERANDO
OKL260	HINODULTRO 300	2012	4500Kg/psj	RECOLECTOR	X	X			OPERANDO
BULDOZER	CATERPILLAR	1999		BULDOZER		X			OPERANDO
EXCAVADORA	CATERPILLAR	2001		EXCAVADORA		X			OPERANDO

Fuente: Visita julio 2019

De estos vehículos, se evidencia que hace falta por reportar en el SUI el vehículo de placas OET640, por lo que la empresa deberá proceder a realizar el cargue del vehículo para que este se ajuste con la realidad de la operación.

A continuación, se presenta el análisis de la validación de cada vehículo de la información suministrada en la visita, al compararlo con el reporte de la flota vehicular reportada en SUI así:

- Verde: para aquellos vehículos que coincidían en todas sus características con los reportados en SUI.
- Amarillo: para aquellos vehículos cuyas placas figuran en el reporte SUI, pero no coinciden en todas sus características.
- Rojo para aquellos vehículos cuyas placas no aparecen en el reporte de SUI.

Tabla 20. Análisis validación flota vehicular en SUI

Placa	Tipo Vehículo	Modelo	Marca Chasis	Capacidad	Nombre Propietario	Activo-Inactivo	Análisis
OIJ082	VOLQUETA	1994	INTERNATIONAL	7000 Kg/PSJ	Propio	Operativo	Yellow
OET640	RECOLECTOR	2020	FTR	7000Kg/PSJ	Propio	Operativo	Red
OKL260	RECOLECTOR	2012	HINODULTRO 300	4500Kg/psj	Propio	Operativo	Green

Así las cosas, se tienen las siguientes observaciones con relación a la información suministrada por la empresa y el reporte en SUI:

- Se evidencia que existe discordancia entre la información suministrada en visita por parte de la empresa y aquella reportada en SUI para 2 de los vehículos, lo que denota una falta de calidad en la información. Por lo tanto, es menester que la empresa actualice la información de la plataforma SUI, de modo que el reporte que realiza a la Superintendencia coincida con la realidad del esquema de prestación del servicio.

Ahora bien, durante la visita efectuada, también se procedió a la verificación de las características de los vehículos acorde a lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 21. Vehículo de placas OET640

DATOS DE VERIFICACIÓN		IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
Fecha:	17/07/19	Placas:	OET 640
Hora:	10:23 a.m.	Tipo:	Compactador
Dirección:	Barrio el Arenal	Capacidad:	7000 kg
		Modelo:	2020
		Marca:	Chevrolet
		Propietario:	ANORI SA ESP
OBSERVACIONES		EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	
<p>- No se evidenciaron incumplimientos de las características establecidas en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.</p>		<p>Imagen 12. Vista lateral del vehículo</p> 	
		<p>Imagen 13. Vista frontal del vehículo</p> 	
		<p>Imagen 14. Vista trasera del vehículo</p> 	

FUENTE: Visita julio del 2019

Tabla 22. Vehículo de placas OKL260

DATOS DE VERIFICACIÓN		IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
Fecha:	17/07/19	Placas:	OKL260
Hora:	101:46 p.m.	Tipo:	Compactador
Dirección:	Sitio de disposición final (no estaba en operación)	Capacidad:	4500 kg
		Modelo:	2012
		Marca:	Hino
		Propietario:	ANORI SA ESP
OBSERVACIONES		EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	
<p>- La tubería de escape del vehículo no se evidenció hacia arriba ni por encima de la altura máxima del vehículo.</p> <p>- El vehículo no se encuentra publicado en SUI.</p>		Imagen 15. Vista lateral del vehículo	
			
		Imagen 16. Vista frontal del vehículo	
			
		Imagen 17. Vista trasera del vehículo	
			

Fuente: Visita julio de 2019

Adicionalmente, se tomó registro fotográfico de la volqueta de placas OLJ082, que se encontraba parqueada en el sitio de disposición final. No se adjuntará registro fotográfico de la misma, teniendo en cuenta que esta se encontraba marcada con las iniciales de un grupo armado. El prestador indicó que dicho grupo informó que no se podría hacer el desmarque del vehículo.

De acuerdo con lo identificado, el vehículo de placas OKL260 presuntamente incumple con el numeral 4 del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, al no contar con la salida del tubo de escape hacia arriba y por encima de la altura máxima.

Ahora bien, frente al lavado de vehículos durante la visita se informó que esta se terceriza a través de la Estación de Servicios ZEUS ANORÍ. A continuación, se ilustra el contrato entregado por el prestador para la actividad:

Imagen 18. Contrato de lavado de vehículos



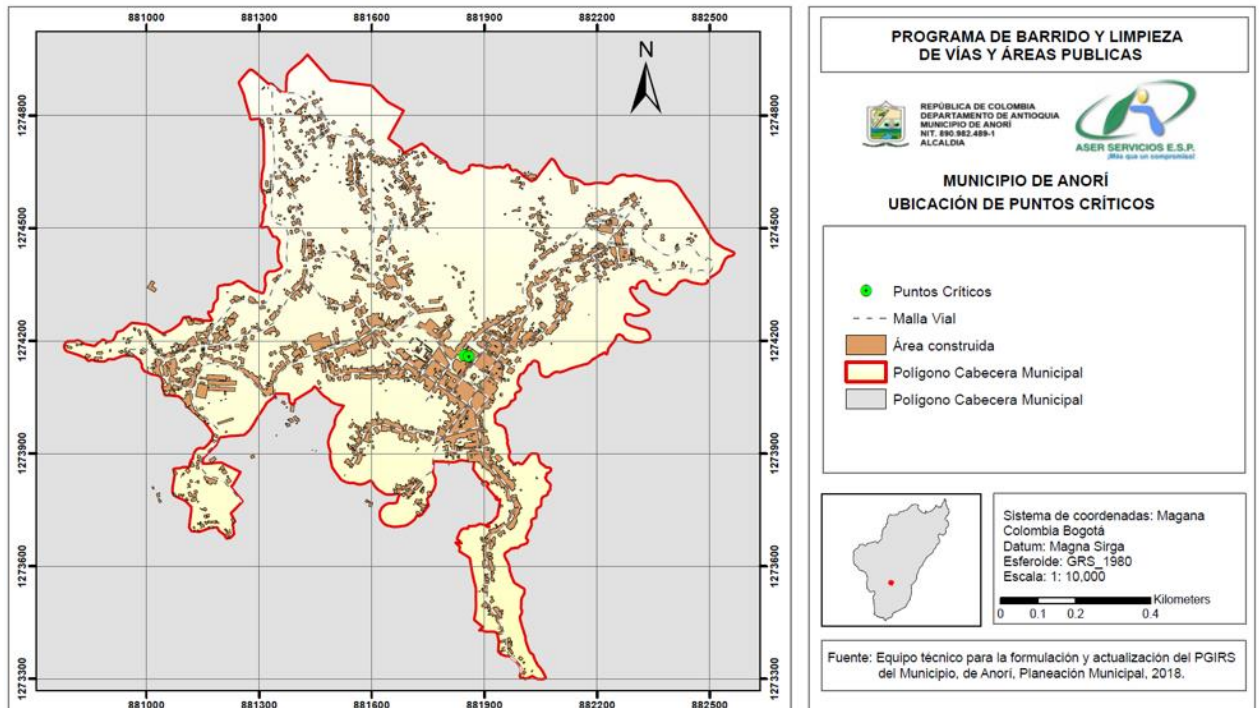
Fuente: Visita julio de 2019

En el contrato no se identifica la frecuencia de lavado, por lo que el prestador deberá informarla una vez recibida la evaluación integral.

3.2.5. Puntos críticos

El prestador informó que se han identificado 6 zonas en las cuales se generan puntos críticos en el municipio de Anorí. El prestador informó que 3 de estos ya se reportaron como recuperados. De acuerdo con lo indicado en el PGIRS, se tienen censados 2 puntos críticos, los cuales se referencian en el siguiente mapa:

Imagen 19. Mapa de ubicación de puntos críticos



Fuente: PGIRS Anorí 2018

De esta forma, se identifica que el PGIRS estaría desactualizado teniendo en cuenta lo informado por el prestador. Adicionalmente, el prestador hizo entrega del informe de gestión de los puntos críticos en el municipio, adjuntando carta de reporte de estos a la Secretaría de Planeación. De acuerdo con el censo realizado, se identificaron los siguientes puntos críticos:

Tabla 23. Censo de puntos críticos en Anorí

PUNTOS CRÍTICOS – ANORI ANTIOQUIA		
fecha	sector	cantidad
4/07/19	Planes de mazo	1
	La manguita	1
	La placita	1
	polideportivo	1
Total puntos críticos existentes 4		

Fuente: ANORI SA ESP

De estos, se identifican la totalidad recuperados en dicho informe, lo cual difiere de lo informado en visita. A continuación, se muestra el registro fotográfico de las actividades realizadas:

Imagen 20. Antes y después punto crítico Planes de Mazo



Fuente: ANORI SA ESP

Imagen 21. Antes y después punto crítico la manguita



Fuente: ANORI SA ESP

Imagen 22. Antes y después punto crítico la placita



Fuente: ANORI SA ESP

Imagen 23. Antes y después punto crítico polideportivo



Fuente: ANORI SA ESP

Durante la inspección en campo de la visita del mes de julio de 2019, se verificaron algunos de los puntos críticos, registrándose las siguientes fotografías:

Imagen 24. Punto crítico la placita



Fuente: Visita julio 2019

Si bien el punto se identifica recuperado, instantes antes este estaba con residuos acumulados que fueron recolectados por el vehículo de la empresa. No obstante, el prestador indicó que era probable que nuevamente se fueran a disponer residuos por fuera de la frecuencia definida.

Imagen 25. Punto crítico sin identificar



Fuente: Visita julio 2019

Este punto crítico no se identifica dentro de los que fueron censados por la empresa, por lo que deberá aclarar si se trata de un nuevo foco de acumulación de residuos.

Imagen 26. Punto crítico Planes de Mazo



Fuente: Visita julio 2019

Se evidencian residuos acumulados en la zona. No obstante, el vehículo recolector aún no había pasado por la zona cuando se realizó la verificación.

3.2.6. Base de operaciones

El prestador no cuenta con base de operaciones, dado que el municipio de Anorí tiene menos de 5000 suscriptores del servicio de aseo. Los vehículos son parqueados en el sitio de disposición final.

3.3. Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas

A continuación, se realiza un análisis de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en contraste con lo consignado por el prestador en SUI y lo evidenciado en la visita llevada a cabo en el municipio de Anorí - Antioquia.

- Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo a lo informado por el prestador en la visita julio del 2019 las características de la actividad de barrido son las siguientes:

Tabla 24. Características de prestación de la actividad de barrido

No. De operarios	Frecuencia	Kilómetros de barrido mensual	Tipo de barrido (manual/mecánico)
5	Lunes a sábado (5 am a 1 pm) vías públicas Lunes a domingo (5 am a 10 am) parques	Lineales: 296 km Área: 1'182.480 m ²	Manual

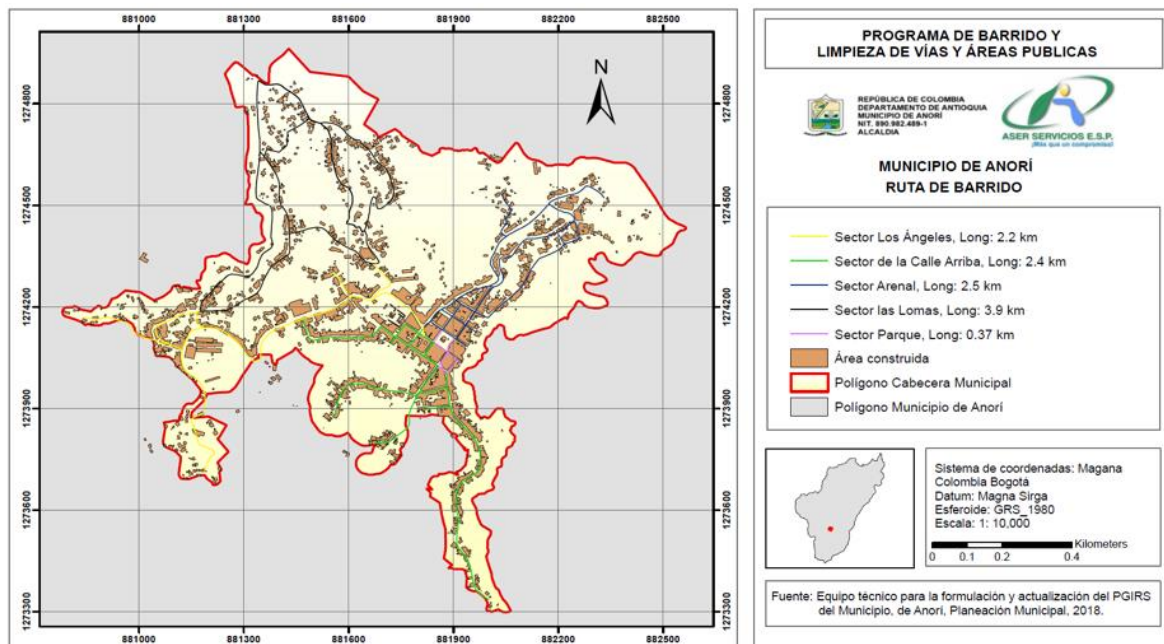
Fuente: Visita julio 2019

Lo anterior está presuntamente acorde con las frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas establecidas en el artículo 2.3.2.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015.

3.3.1. Macrorrutas y microrrutas de la actividad de barrido y limpieza vías y áreas públicas

La empresa ANORI SA ESP presta la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de Anorí en el sector urbano a través de una macrorruta y 4 microrrutas de barrido, según lo informado por la empresa. A continuación, se ilustra el mapa de las microrrutas, entregado por el prestador en visita:

Imagen 27. Mapa de microrrutas de barrido



Fuente: Visita julio 2019

En el plano, se identifican 5 microrrutas de barrido, incluyendo la del sector parque. No se identifican las frecuencias y horarios de las microrrutas en estos planos, por lo que se recomienda al prestador ajustarlos. Por otra parte, el prestador también hizo entrega de la siguiente relación de microrrutas:

Tabla 25. Relación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de Anorí

Longitud de áreas barridas en el municipio				
Micro rutas de barrido				
Sector	Barrio	Km lineales	Área m ²	Frecuencia
1	la manguita, la plaza de feria, los ángeles can-can; estos barrios cuentan con ciertos callejones como con el de chispas, planes de mazo y entada de Carmona, el callejón del guma (Papeleo)	2,2	8.800	6 veces/semana
2	Santa Bárbara, La Capilla, Calle Larga, Los hoyos, El Zacatín, La Guacamaya, Calle Bolívar o Calle del Comercio, Calle arriba, Callejón del Hospital Viejo, 500m con papeleo	2,4	9.600	6 veces/semana

Longitud de áreas barridas en el municipio				
Micro rutas de barrido				
Sector	Barrio	Km lineales	Área m ²	Frecuencia
3	La ronda con sus callejones, El Hospital, Piedra Blanca o Tierra Blanca, Estación Acevedo y la Placa huella, La Guardería o CDI Arenal y sus callejones, Hospital el parque, Alto De La Cruz- parque del arenal. La Placita De Mercado, Callejón de los barreras con papeleo.	2,5	10.000	6 veces/semana
4	El Caí, Las Lomas, La playita, La base militar- Los Ángeles (tramo con papeleo), Las guarderías y el casajero (Pápel), La escuela vieja, callejón La Loma del Casajero-la cuchilla.	3,9	15.600	6 veces/semana
5	El comercio, Parque Principal, calle estrecha y calle bolívar	0,37	1.480	7 veces/semana
	Zonas con papeleo	3,5	14.000	6 veces/semana
Total Km y m² atendidos diario		11,37	45.480	26 y 30 días/mes
Total Km y m² atendidos mes		296	1.182.480	

Fuente: ANORI SA ESP

En cuanto al reporte de microrrutras de barrido en el SUI, no se identifica que el prestador haya cargado las rutas de barrido, las cuales son de tipo 2, de acuerdo con lo definido en la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre del 2010. El prestador deberá actualizar el reporte incluyendo las microrrutras de barrido.

En cuanto al PPSA, este define las mismas microrrutras que entregó el prestador durante la visita, y las mismas se encuentran reportadas en la página web del prestador y el CCU.




De igual forma, se evidenció que el valor de kilómetros lineales de barrido informado por la empresa (11,37 km) difiere considerablemente del definido en la línea base del PGIRS (138.7 km). El prestador deberá aclarar esta diferencia.


3.3.2. Ejecución de la actividad de barrido

La verificación en campo de la prestación de esta actividad se realizó el 17 de julio de 2019, encontrándose que los operarios iban disponiendo los costales en puntos por donde posteriormente la ruta de recolección pasaba a recoger los residuos de barrido, previamente pesados por los operarios por medio de una báscula portable.

A continuación, se describen los resultados de la verificación realizada en campo:

Tabla 26. Información recolectada en campo sobre la actividad de barrido

Microrruta	Hora y Fecha	Dirección	Observaciones	Evidencia fotográfica
2	9:19 a.m. 17/07/19	Calle arriba # 24	<ul style="list-style-type: none"> - El operario portaba elementos de seguridad industrial y salud ocupacional como gorra de sol y cuello, botas, guantes, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad. - Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, conos de señalización, escoba, costales y recogedor. - El horario de la ruta informado por el prestador es de 5 a.m. a 1 p.m. en frecuencia diaria de lunes a sábados. 	<p>Imagen 28. Operario de barrido de la ruta 2</p> 
1	9:37 a.m. 17/07/19	Sector los Ángeles	<ul style="list-style-type: none"> - El operario portaba elementos de seguridad industrial y salud ocupacional como gorra de sol y cuello, botas, guantes, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad. - Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, conos de señalización, escoba, costales y recogedor. - El horario de la ruta informado por el prestador es de 5 a.m. a 1 p.m. en frecuencia diaria de lunes a sábados. 	<p>Imagen 29. Operario de barrido de la ruta 1</p> 
3	9:50 a.m. 17/07/19	La Ronda	<ul style="list-style-type: none"> - El operario portaba elementos de seguridad industrial y salud ocupacional como gorra de sol y cuello, botas, guantes, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad. - Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, conos de señalización, escoba, costales y recogedor. - El horario de la ruta informado por el prestador es de 5 a.m. a 1 p.m. en frecuencia diaria de lunes a sábados. 	<p>Imagen 30. Operario de barrido de la ruta 3</p> 

Microrruta	Hora y Fecha	Dirección	Observaciones	Evidencia fotográfica
4	9:37 a.m. 17/07/19	Las Lomas	<ul style="list-style-type: none"> - El operario portaba elementos de seguridad industrial y salud ocupacional como gorra de sol y cuello, botas, guantes, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad. - Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carretilla, conos de señalización, escoba, costales y recogedor. - El horario de la ruta informado por el prestador es de 7 a.m. a 4 p.m. en frecuencia diaria de lunes a sábados. Horario que difiere del informado por la empresa en las macrorrutas. 	<p>Imagen 31. Operario de barrido de la ruta 3</p> 

FUENTE: Visita julio de 2019

En términos generales se tienen las siguientes observaciones adicionales:

- Todos los operarios portaban los elementos de dotación de seguridad industrial y protección personal.
- Se evidenció el cumplimiento de las rutas y horarios según los planos en los tramos verificados.
- Todos los operarios portaban elementos para la actividad de barrido.
- El horario informado por el operario para la microrruta 4, difiere del establecido para las macrorrutas.

3.3.2.1. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Según lo informado por el prestador, no se lleva a cabo esta actividad actualmente en el municipio. La empresa informó que en el municipio esta actividad es compleja, dado que históricamente se han presentado casos de artefactos explosivos dispuestos en las canastillas, por lo que no se permite por parte de la administración municipal la instalación de estas. En el PGIRS sin embargo, se indica que se tienen instaladas 4 canastillas.

3.4. Limpieza Urbana (Componente de Limpieza Urbana – CLUS)

Actualmente no se prestan actividades del componente de limpieza urbana en el municipio de Anorí.

3.5. Disposición final

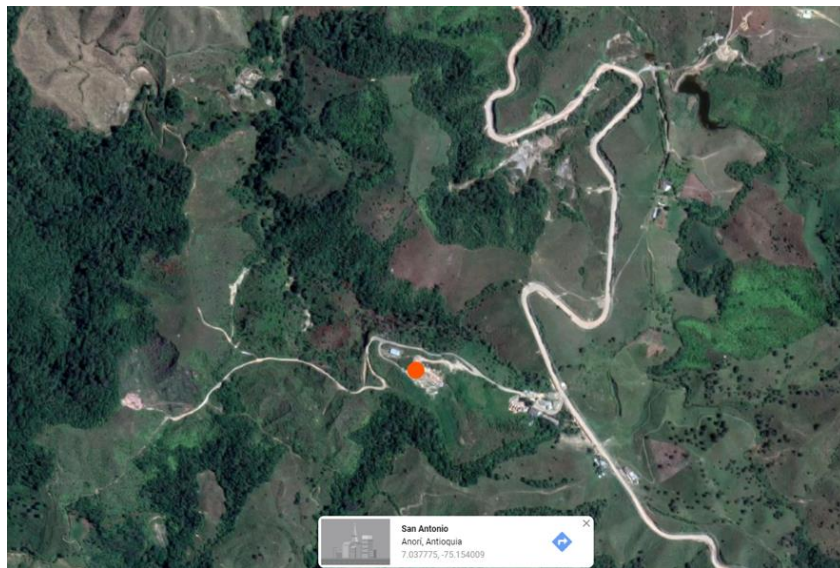
La actividad de disposición final de residuos provenientes del municipio de Anorí – Antioquia, se lleva a cabo en el Relleno Sanitario “Parque Ambiental San Antonio”, operado por la empresa ANORI SA ESP. A continuación, se realiza la descripción del sitio de disposición final y de la información recopilada durante la visita de julio de 2019 en el sitio:

3.5.1. Características del predio

El relleno sanitario “Parque Ambiental San Antonio”, se encuentra localizado en el paraje San Antonio, del municipio de Anorí en el departamento de Antioquia. Según lo indicado en la licencia ambiental, las coordenadas exactas del sitio son: N: 07°4'21,8” W: 75° 08' 54,0”, Vereda La Soledad, aproximadamente a 5 kilómetros del perímetro urbano de Anorí. Dicho predio cuenta con un área de 34.500 m² (3,45 ha aproximadamente), no obstante, en la licencia ambiental no se da claridad de la cantidad licenciada para la operación del sitio de disposición. Este opera desde el año 2010, según lo informado por el prestador y lo indicado en la licencia ambiental.

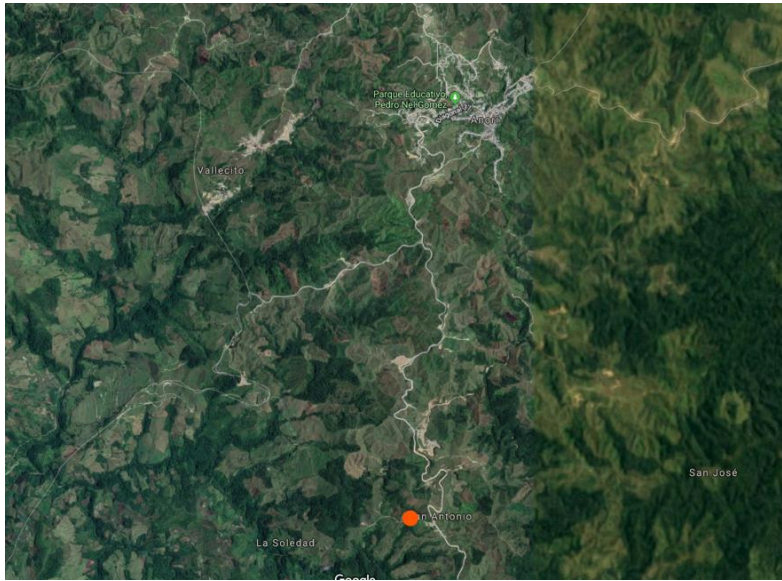
Ahora bien, según lo evidenciado en la visita, a continuación, se indica la ubicación del relleno sanitario San Antonio:

Imagen 32. Ubicación del Relleno Sanitario San Antonio



Fuente: Visita Julio 2019

Imagen 33. Ubicación del Relleno Sanitario San Antonio respecto al municipio de Anorí



Fuente: Visita julio 2019

La anterior ubicación, corresponde a las coordenadas N 7° 2' 16.105", W 75°9'14.194", las cuales difieren de las mencionadas en la licencia ambiental.

Ahora bien, de la verificación de las características generales del sitio de disposición final efectuada durante la visita de julio, se identificó lo siguiente:

- El sitio cuenta con reglamento operativo el cual se evidenció publicado en físico en una caseta al interior del sitio.
- El sitio cuenta con obras complementarias como vestidores, baños, sede administrativa y zona de almacenamiento de insumos.
- Se identificó una zona clausurada en el 2018. Esta se identificó con cobertura vegetal y con chimeneas de evacuación de gases.
- El sitio cuenta con servicios públicos como energía y agua mediante concesión.
- El sitio cuenta con señalización de las diferentes áreas.
- Cuenta con extintor como herramienta para el control de incendios, el cual no se evidenció vencido.

A continuación, se observa el material fotográfico de las características del predio:

Imagen 34. Publicación del reglamento operativo



Fuente: Visita julio de 2019

Imagen 35. Áreas complementarias



Fuente: Visita julio 2019

Imagen 36. Zona clausurada



Fuente: Visita julio 2019

Imagen 37. Extintor



Fuente: Visita julio 2019

Imagen 38. Señalización de las áreas



Fuente: Visita julio 2019

3.5.2. Licencia ambiental, permiso de vertimientos y vida útil

El sitio Relleno Sanitario San Antonio, cuenta con licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, bajo la Resolución No. 7805 del 15 de julio de 2010, en la cual, mediante el artículo primero se *“otorga Una Licencia Ambiental a EL MUNICIPIO DE ANORÍ, con NIT No. 890.982.489-1 (...), para el proyecto del Relleno Sanitario del municipio de Anorí, localizado en la vereda La Soledad, para San Antonio, cota: 1670 msnm. Coordenadas: N: 07° 4’ 21,8” W: 75° 08’ 54,0” del municipio de Anorí del departamento de Antioquia.”*

De acuerdo con lo informado por la empresa, el vaso activo cuenta con una vida útil de 3,8 años aproximadamente, lo cual coincide paroximadamente con lo reportado en SUI en el formato “Rellenos Sanitarios”. También indicó que se estima que en el área licenciada se cuente con alrededor de 10 años restantes de operación. No obstante, el resto del área licenciada no se encuentra intervenida aún por la empresa. Ahora bien, la licencia ambiental se otorga por un periodo igual a la vida útil del proyecto.

Adicionalmente, la empresa informó que el vaso actual cuenta con una capacidad remanente de 10320 toneladas. Dicho dato no se encontró publicado en el relleno sanitario, presuntamente incumpliendo el parágrafo 4 del artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Teniendo en cuenta que el prestador informó que se disponen en promedio 215 toneladas por mes, se tendría una vida útil de 4 años, lo cual coincide con lo informado por la empresa. Ahora bien, el prestador deberá informar si ya se han realizado estudios para la continuación de la operación del relleno sanitario, una vez finalizada la vida útil, y remitirlos si es el caso.

Con respecto al permiso de vertimientos, la empresa informó que mediante la licencia ambiental se otorgó dicha autorización, para lo cual se permite un vertimiento no puntual por lecho de filtración. Lo anterior se establece mediante el artículo cuarto de dicha licencia, en el cual se indica:

“ARTÍCULO CUARTO. Otorgar Un Permiso de Vertimientos No Puntual a EL MUNICIPIO DE ANORÍ (...) para:

4.1. El tratamiento de lixiviados con un caudal intermitente estimado entre 0,0 – 0,00032 l/s sobre la cota 1661 msnm, coordenadas N: 07° 4' 22,0" W: 75° 08' 53,9". El Vertimiento no puntual debido a que el poco lixiviado ya tratado, será conducido a zanjas de infiltración, para el proyecto del Relleno Sanitario del municipio de Anorí (...).

4.2. De origen doméstico en un caudal 0,001 l/s, aguas conducidas a un tanque séptico prefabricado en fibra de vidrio. (...) se considera no puntual, debido a que el agua que sale del tanque séptico es conducida a una zanja de infiltración. (...)”

No se identificó la página 34 de la licencia ambiental, en la cual se mencionan el resto de numerales que hacen parte del artículo de permiso de vertimientos. El prestador deberá remitir la licencia ambiental con el aparte que hace falta. En cuanto a lo verificado en visita, se evidenció que el vertimiento realizado es de carácter no puntual, realizado desde la tubería saliente del tanque de filtro anaerobio hacia el suelo arcilloso, en donde se identifica un lecho de filtración. Lo anterior, acorde con lo definido en la licencia ambiental. La empresa informó que el vertimiento se hace de esta forma dado que no existen cuerpos de agua en el área de influencia del relleno sanitario.

3.5.3. Municipios atendidos

La empresa únicamente presta el servicio de disposición final para el municipio de Anorí, con sus cuatro circuitos veredales (Madre Seca, El Limón, Nechi y La Plancha) según lo informado en visita. Esto coincide con lo consignado en el RUPS del prestador.

3.5.4. Toneladas dispuestas

El prestador tiene pendiente de cargue el formato *Disposición final – operador del sitio de disposición final* desde que inició operaciones. Por tanto, esta información deberá ser cargada de carácter inmediato, una vez recibida la evaluación integral.

A continuación, se muestra la información reportada por el prestador en visita:

Tabla 27. Toneladas dispuestas. Año 2016.

TOTAL DE RESIDUOS RECOGIDOS EN ANORI PARA EL AÑO 2018 (Toneladas)			
MES	ORDINARIO	BARRIDO	TOTAL
Junio	128.50	6.20	134.70
Julio	122.60	7.00	129.60
Agosto	126.70	5.90	132.60
Septiembre	128.90	6.09	134.99
Octubre	122.70	7.80	130.50
Noviembre	122.60	7.80	130.40
Diciembre	125.60	8.30	133.90
TOTAL	878	49	791.99
PROMEDIO MES	125.37	7.01	132.00

Fuente: Visita Julio 2019

Este dato se evidenció únicamente para el 2018, por lo que el prestador no hizo entrega de la información completa para el año 2019. La empresa deberá remitir la información pendiente una vez recibida la Evaluación Integral. Se identifica que, de acuerdo con el valor de toneladas mensuales promedio dispuestas entregado en visita (215 ton/mes), se dio un aumento en aproximadamente 80 toneladas con respecto al 2019.

3.5.5. Entrada, Vías de acceso, acceso al predio y cerramiento perimetral

De acuerdo con lo definido en la licencia ambiental, la vía que del casco urbano conduce al sitio de disposición, vía principal Anorí – Medellín, se traza por un área de una pendiente menor del 5 %, en buenas condiciones carreteables. El terreno se ubica a aproximadamente 5 kilómetros del perímetro urbano. Ahora bien, en la visita se identificó que esta cuenta con señalización y se evidenció en adecuado estado para el tránsito. El mantenimiento de la misma es a cargo del municipio, según lo informado por la empresa. Al ingreso del sitio, se identifica cerramiento perimetral por medio de malla de púas, una valla de prohibido el ingreso a personal no autorizado, con el nombre de la empresa. No se identificó una valla informativa que contara con datos como el nombre del relleno, del municipio o el número de la licencia ambiental otorgada.

Imagen 39. Entrada al relleno y portón de ingreso



Fuente: Visita julio 2019

De acuerdo con lo informado por la empresa, el sitio se mantiene cerrado salvo los días en los que se realiza la recolección de residuos en el municipio. Para el ingreso al relleno, se cuenta con una planilla de ingreso en la cual se registran datos como el nombre de la persona que ingresa y el correo. Además, se solicitan soportes de afiliación a EPS y certificados de vacunación. La empresa también informó que los vehículos que ingresen al relleno deben venir previamente pesados, dado que no se cuenta con báscula de pesaje. Durante la visita se observaron las planillas de registro de ingreso de personal al Relleno Sanitario. Con respecto al control de ingreso de residuos no adecuados para la disposición en el relleno sanitario (residuos peligrosos, líquidos, lodos contaminados y/o cenizas prendidas) la empresa informa que se efectúa control ocular por parte del coordinador para impedir que estos entren al sitio. Durante la visita, no se evidenció ingreso o disposición de este tipo de residuos.

Respecto a los criterios de operación del sitio de disposición final, en contraste con lo definido en el artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015, se verificó lo siguiente durante la visita:

3.5.6.1. Pesaje y registro de los vehículos que ingresan al relleno

La empresa no cuenta con báscula de pesaje, presuntamente incumpliendo el capítulo F.6.7.8. del Título F del RAS. Al respecto indicó que se tiene pensado instalar una dentro de dos años aproximadamente, al interior del relleno sanitario. Adicionalmente, informó que el pesaje de los vehículos se realiza en dos mineras que prestan dicho servicio, para lo cual se tiene el peso del vehículo previamente tarado para establecer la diferencia de pesos y de esta forma tener el valor de las toneladas recolectadas del municipio de Anorí. Frente a lo anterior, el prestador deberá remitir soportes fotográficos de la realización de la actividad de pesaje en la báscula mencionada y, adicionalmente, deberá enviar el certificado de calibración de la báscula utilizada y el formato de registro de las toneladas ingresadas al sitio de disposición final.

3.5.6.2. Área del frente de trabajo

El frente de trabajo de la celda activa, cuenta con dimensiones de 6 metros de ancho por 8 metros de largo. Esta zona se identificó encerrada con lona verde. Durante la visita se evidenció el vehículo de placas OET640 realizando la evacuación de los residuos sólidos provenientes del municipio de Anorí.

Imagen 42. Frente de trabajo del relleno sanitario





Fuente: Visita julio 2019

En la visita no se identificaron olores ofensivos, a pesar que el prestador indicó que no se efectúa control de los olores en el sitio. Por otro lado, se identificaron gallinazos en el frente de trabajo y en los alrededores de este. Al respecto, la empresa informó que, una vez realizada la cobertura, los gallinazos se retiran del relleno. Adicionalmente, indicó que efectúa control de moscas mediante adhesivos mensualmente, y de roedores con veneno mes de por medio. No obstante, la presencia de gallinazos configura un presunto incumplimiento del numeral 6 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015.

3.5.6.3. Cubrimiento diario de los residuos

Durante la visita, no se observaron residuos sin cobertura por fuera del frente de trabajo. La empresa informó que al final de la jornada de recolección, se procede con la cobertura de los residuos en horario de 4 a 6:30 p.m. aproximadamente. El material de cobertura utilizado es del mismo terreno del relleno sanitario, para lo cual se utiliza la maquinaria dispuesta en el relleno para realizar la excavación, traslado y cobertura. Teniendo en cuenta el horario de cobertura, esta no se pudo verificar durante la visita. No obstante, el prestador entregó fotografías de la actividad realizada al final de la jornada, evidenciándose que la totalidad de los residuos dispuestos fueron cubiertos con el material terreo del sitio:

Imagen 43. La bores de cobertura en el relleno





Fuente: Visita julio 2019

Imagen 44. Material de cobertura utilizado



Fuente: Visita julio 2019

Imagen 45. Cobertura finalizada



Fuente: Visita julio 2019

3.5.6.4. Compactación de residuos

La compactación de los residuos se realiza mecánicamente por medio de un buldócer (D5G) y una retro excavadora Caterpillar 416B. Las siguientes son las especificaciones técnicas de dicha maquinaria:

Imagen 46. Características buldócer

Motor		
Modelo	3046T	
Potencia bruta	74 kW	99 hp
Potencia neta	67 kW	90 hp
Pesos		
Peso en orden de trabajo - XL	8.904 kg	19.630 lb
Peso en orden de trabajo - LGP	9.254 kg	20.402 lb
<ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento con hoja topadora, techo ROPS, alarma de retroceso, operador, refrigerante, lubricantes y tanque de combustible lleno. 		

Imagen 47. Características retro

Características de el Retrocargador Caterpillar 416B s/n 8SG13500

- ENGINE S/N 5HK29765.
- STICK, STANDARD.
- HYDRAULICS, STANDARD.
- BUCKET, 1.25 CYD MP/LESS FORKS.
- BUMPER.
- FOUR WHEEL.
- DRIVE SEAT, SUSPENSION, VINYL.
- LIGHTS, WORKING.4.
- ALTERNATOR, 55AMP.STD.
- TIRES. 19.5L-24 10PR REAR.
- CUTTING EDGE, TWO PIECE.
- INSTRUCTIONS, ENGLISH.
- CONTROLS, SAE PATTERN.
- STABILIZER PADS. FLIP-OVER.
- HYDRAULICS, LOADER, MULTI PURP.
- ENGINE, NATURALLY ASPIRAT.
- CANOPY, ROPS.
- HEATER (NONE), OROPS, NA.
- BATTERY, STANDARD.
- TIRES, 12.5/80-18 10PR FRONT.
- GUARD.DRIVE SHAFT, 4WHEEL DRIVE.
- ALARM, BACK-UP.

Fuente: Visita julio 2019

Adicionalmente, se tomó registro fotográfico de la maquinaria, la cual no se encontraba en operación durante la verificación:

Imagen 48. Maquinaria utilizada en el relleno sanitario



Fuente: Visita julio 2019

La densidad de compactación informada por la empresa es entre 900 a 1000 kg por m³. La empresa también indicó que no se realiza medición de la estabilidad del terreno, y que este se tendría que consultar con el municipio de Anorí para conocer si en el momento que construyeron el relleno dentro de los estudios estaba la estabilidad. Frente a lo anterior, se estaría ante un presunto incumplimiento del capítulo F[^].7.7. del Título F del RAS. En cuanto a la realización de estudios topográficos y de los índices de compactación, la empresa informó que estos “no aplican para el municipio”. La empresa deberá aclarar por qué indica que no aplica para el caso.

Imagen 49. Taludes para estabilidad de las celdas y captación de infiltración



Fuente: Visita julio 2019

3.5.6.5. Mantenimiento del registro actualizado de las operaciones realizadas

Para el registro de las operaciones diarias realizadas, la empresa hace uso de bitácoras como la siguiente:

El vertimiento se autoriza a ser depositado no puntualmente a zanjas de infiltración, con un caudal de 0,001 l/s. En visita, la empresa informó que se tiene un caudal promedio de 5 ml/min, valor muy inferior al aprobado por licencia. A continuación, se ilustra la planta de tratamiento de lixiviados y el vertimiento no puntual efectuado:

Imagen 51. Tren de tratamiento de lixiviados



Fuente: Visita julio 2019

Imagen 52. Tubería de transporte de lixiviados al tren de tratamiento



Fuente: Visita julio 2019

Imagen 53. Tanque séptico - homogenizador



Fuente: visita julio 2019

Imagen 54. Filtro anaerobio de flujo ascendente



Fuente: Visita julio 2019

Imagen 55. Tubería de evacuación de lixiviados y de medición de caudales



Fuente: Visita 2019


Imagen 56. Lecho de filtración y zona de vertimiento



Fuente: Visita julio de 2019

Ahora bien, el prestador informó que la captación y transporte de los lixiviados generados se realiza por medio de tuberías espina de pescado para captar el líquido proveniente de las celdas activas. Adicionalmente se cuenta con un tanque de lixiviados para disponer los provenientes de la actividad de recolección (vehículos compactadores). En cuanto al caudal de tratamiento promedio, este es de 5 L/min, según lo informado por el prestador. A continuación, se muestran los registros de lixiviado generados de la planta de tratamiento en el mes de julio entregados por la empresa:

Imagen 57. Planillas de registro de caudales de lixiviados generados

SISTEMA DE CONTROL INTERNO COMPONENTE TÉCNICO							
							
GENERACIÓN DE LIXIVIADOS							DF 004
DISPOSICIÓN FINAL							DF 4.2
DEL OPERARIO: Maria Eugenia Martinez							
MES: Julio de 2019							
FECHA	CANTIDAD DE LIXIVIADO GENERADO (l/s) mañana	LITROS	SEGUNDOS	CANTIDAD DE LIXIVIADO GENERADO (l/s) tarde	LITROS	SEGUNDOS	OBSERVACIONES
1-07-19	0.005 l/min	5 ml	60	0.002 l/min	2 ml	60	
2-07-19	0.008 l/min	8 ml	60	0.004 l/min	4 ml	60	
3-07-19	0.009 l/min	9 ml	60	0.002 l/min	2 ml	60	
4-07-19	0.004 l/min	4 ml	60	0.003 l/min	3 ml	60	
5-07-19	0.005 l/min	5 ml	60	0.005 l/min	5 ml	60	llo. Vio. MANANA.
6-07-19	0.006 l/min	6 ml	60	0.002 l/min	2 ml	60	
8-07-19	0.003 l/min	3 ml	60	0.003 l/min	3 ml	60	
9-07-19	0.004 l/min	4 ml	60	0.002 l/min	2 ml	60	
10-07-19	0.005 l/min	5 ml	60	0.002 l/min	2 ml	60	
11-07-19	0.009 l/min	9 ml	60	0.003 l/min	3 ml	60	
12-07-19	0.004 l/min	4 ml	60	0.004 l/min	4 ml	60	

SISTEMA DE CONTROL INTERNO COMPONENTE TÉCNICO							
							
GENERACIÓN DE LIXIVIADOS							DF 004
DISPOSICIÓN FINAL							DF 4.2
DEL OPERARIO: Maria Eugenia Martinez							
MES: Julio de 2019							
FECHA	CANTIDAD DE LIXIVIADO GENERADO (l/s) mañana	LITROS	SEGUNDOS	CANTIDAD DE LIXIVIADO GENERADO (l/s) tarde	LITROS	SEGUNDOS	OBSERVACIONES
13-07-19	0.003 l/min	3 ml	60	0.002 l/min	2 ml	60	
15-07-19	0.010 l/min	10 ml	60	0.003 l/min	3 ml	60	llo. Vio. en la noche.
16-07-19	0.004 l/min	4 ml	60	0.004 l/min	4 ml	60	

Fuente: Visita julio 2019

Imagen 58. Tanque de lixiviados



Fuente: Visita julio 2019

En cuanto al control y monitoreo de los lixiviados y de la calidad del vertimiento, la empresa informó que la última caracterización se realizó en el 2018. No obstante, esta no fue anexada dentro de la información solicitada en la visita.

3.5.8. Sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias y de escorrentía

Frente al sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias y de escorrentía, el prestador informó que el terreno se adecúa de tal forma que por gravedad se permita el desagüe de estas. También se identificaron canales perimetrales excavados en el material del terreno y tanques de captación de aguas lluvia. Algunos de los canales se evidenciaron obstruidos y algo erosionados. No obstante, estos se consideran adecuados para la conducción de la escorrentía, aunque se recomienda al prestador mantener estos en mejor estado.

Imagen 59. Canales y cunetas perimetrales





Fuente: Visita julio 2019

Imagen 60. Tuberías de transporte de escorrentía



Fuente: Visita julio 2019

3.5.9. Control y monitoreo de parámetros operativos

En referencia al control de y monitoreo de parámetros operativos, se identificó lo siguiente de la visita y de la información entregada por el prestador:

3.5.9.1. Caracterización anual de los residuos

De acuerdo con lo informado por la empresa, la última caracterización de los residuos se realizó en agosto de 2018, siendo esta la definida en el PGIRS. Adicionalmente indicó que esta actividad no se realiza con una frecuencia determinada. Se le recuerda a la empresa que el artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015 define que la caracterización de los residuos debe realizarse anualmente, de acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral F.1.4.3. del Título F del RAS.

Revisado el PGIRS del municipio, actualizado a diciembre de 2018, se indica la siguiente caracterización de residuos para Anorí:

Tabla 28. Caracterización de residuos generados en Anorí

Municipio	
Tipo de residuo	Participación porcentual
RECICLAJE	20%
ORDINARIO	29%
ORGÁNICO	51%
TOTAL	100%

Fuente: PGIRS Anorí

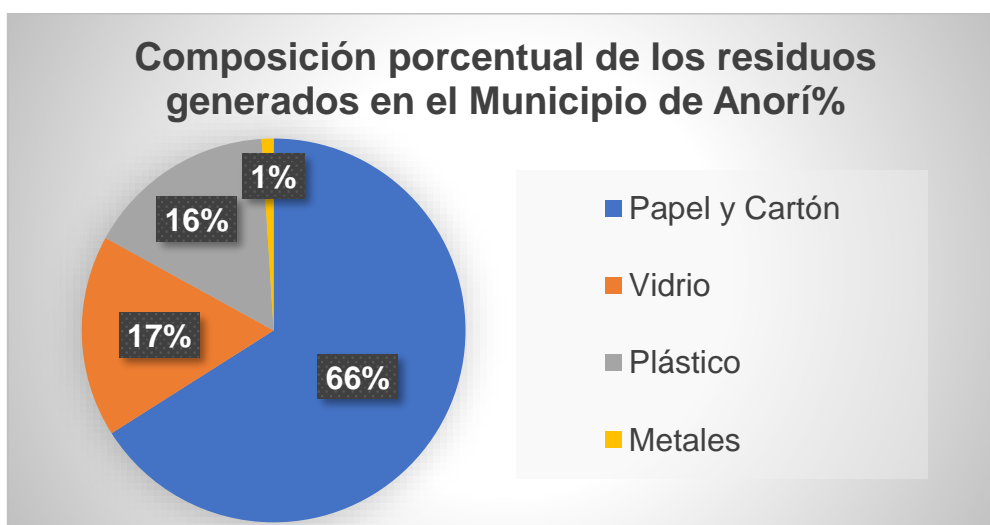
En cuanto a la composición del material reciclable o aprovechable, se identificó la siguiente distribución:

Tabla 29. Caracterización material aprovechable

Tipo de material	Composición porcentual
Papel y Cartón	66%
Vidrio	17%
Plástico	16%
Metales	1%
Total	100%

Fuente: PGIRS Anorí

Tabla 30. Composición de residuos aprovechables de Anorí



Fuente: PGIRS Anorí

3.5.9.2. Control y monitoreo de demás parámetros operativos

Respecto a los demás parámetros operativos, la empresa indicó lo siguiente:

- Compactación: No se realizan estudios de los índices de compactación ya que no aplica para Anorí, según lo indicado por el prestador. Tampoco se efectúa, como ya se mencionó, control y monitoreo de la estabilidad del terreno. Teniendo

en cuenta que, según la licencia ambiental, el sitio cuenta con una pendiente promedio entre 7 y 12%, es decir, moderadamente inclinada, y el tipo de disposición realizada, podría generarse un riesgo por inestabilidad y deslizamiento. No obstante, en la visita se identificó el uso de diques para apoyo en la estabilidad de las celdas.

Al respecto, se le recuerda lo indicado en el artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015 en cuanto al control y monitoreo al sistema de compactación de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el numeral F.6.6.4. del Título F del RAS, ya que se estaría presuntamente incumpliendo con esta actividad.

- Control y monitoreo de la calidad del recurso agua: La empresa indicó que no se realiza dado que no existen aguas superficiales ni subterráneas en el área del sitio. De acuerdo con lo definido en la licencia ambiental, el cuerpo de agua más cercano se encuentra a una distancia mayor a 1000 metros y no hay acuíferos, nacimientos ni áreas de recarga en la zona, lo cual estaría presuntamente acorde con lo indicado por la empresa.
- Caracterización de las aguas provenientes del sistema de drenajes: El artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015 establece que se deberá caracterizar las aguas provenientes del sistema de drenaje, para corroborar que no existe contacto con lixiviados. La empresa deberá informar si realiza dicha caracterización, la frecuencia, y los resultados de la última realizada.
- Control y monitoreo de la calidad del aire: Al respecto, la empresa informó dentro de la información entregada en visita, que no se realiza el registro de parámetros meteorológicos. Nuevamente se recuerda que se estaría ante un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015, que define frecuencias trimestrales y semestrales para parámetros de la calidad del aire, según las toneladas diarias dispuestas en el relleno.
- Control y monitoreo de gases: Para esta actividad, el relleno cuenta con 11 chimeneas en el frente activo y 6 ubicadas en las zonas clausuradas del relleno. No se identificó chimeneas con pérdida de verticalidad.

Imagen 61. Chimeneas para evacuación de gases



Fuente: Visita julio 2019

3.5.10. Actividades constructivas y proyectadas

La empresa no entregó durante la visita el cronograma de actividades de construcción y de operación en el relleno sanitario.

3.5.11. Reglamento Operativo

3.5.11.1. Cargue del reglamento operativo en el SUI

Al revisar el Sistema Único de Información, SUI, se identifica el no reporte de este documento para el relleno sanitario San Antonio. El prestador debe realizar el cargue de este documento de manera inmediata toda vez que la fecha límite de reporte del mismo se encuentra vencida.

3.5.11.2. Cumplimiento del artículo 2.3.2.3.3.1.7. del Decreto 1077 de 2015

El prestador realizó entrega del reglamento operativo del relleno sanitario San Antonio, durante la visita de julio de 2019. Ahora bien, teniendo en cuenta que el sitio inició operaciones antes del 2017, se revisará el contenido del reglamento operativo en concordancia con lo que debe contener este documento según lo establece el artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, se reitera que el único medio oficial de reporte de este documento corresponde al SUI:

Tabla 31. Revisión del contenido del reglamento operativo

CONTENIDO SEGÚN DECRETO 1077 DE 2015	REGLAMENTO TÉCNICO
b. Cronograma de actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el numeral F.6.7.1.1 del Título F del RAS, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	<p>Servicios Públicos Anorí teniendo presente el uso óptimo del tiempo diseñó un listado de actividades que garantizan la eficacia y eficiencia de la operatividad del relleno sanitario y a su vez que estas se realicen de manera continua, regular o prohibir proceso que para las actividades ejercidas pueden ser perjudiciales o ponen en riesgo la integridad de los operarios y así poder reducir las probabilidades de ocurrencia de emergencia de salud pública.</p> <p>Sin embargo, no se incluye el cronograma de actividades de acuerdo con lo definido en el numeral F.6.7.1.1. del Título F del RAS.</p>
c. Condiciones de acceso.	<p>Se definen condiciones de acceso al relleno sanitario para usuarios, personal de la empresa, según origen de los residuos sólidos, según caracterización y cantidad de residuos a entregar y el horario.</p>
d. Frentes de trabajo.	<p>Se establecen las normativas para el acceso a la plataforma de descarga en el frente de trabajo, para el tránsito interno de los vehículos recolectores y particulares, para el vertimiento de los desechos, para la actividad de reciclaje en el relleno.</p> <p>No obstante, durante la visita se evidenció que el método de disposición en el frente de trabajo es por método de área, mientras que en el reglamento operativo se identifica un método de rampa.</p>
e. Restricción e identificación de residuos.	<p>Se establecen los residuos que no pueden ingresar al relleno como:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Residuos Hospitalarios2. Aceites usados3. Residuos de curtiembres.

	<p>4. Canecas de pinturas y solventes</p> <p>5. Baterías de carros</p> <p>6. Canecas de fungicidas, herbicidas,</p> <p>7. Laminas de asbestos.</p> <p>8. Lodos de alcantarillado</p> <p>9. Residuos Especiales que por su volumen no pueden ser manejados por los equipos del relleno.</p> <p>10. Cenizas prendidas</p> <p>11. otros</p> <p>De manera aleatoria, el coordinador operativo verificará que no se vayan a disponer residuos no adecuados en el sitio.</p>
f. Compactación de los residuos.	Se indica que para la compactación se realizarán de 3 a 4 pasadas con el buldócer por encima de la capa de residuos. También se menciona de la metodología de análisis de compactación, por medio de excavación de un volumen de residuos y del peso de estos.
g. Material de cubierta diaria.	Según el reglamento operativo Todos los días al terminar la jornada en el frente de trabajo no debe quedar basura al cielo abierto, es decir descubierta, dentro del relleno solo puede estar la basura destapa en el frente donde la maquinaria se encuentra realizando el proceso de disgregación y compactación. Lo anterior, pudo verificarse en campo.
h. Control del agua de infiltración y de escorrentía.	Para poder garantizar estabilidad en el terreno y así trabajar bajo niveles seguros es indispensable darle un manejo adecuado a las aguas que entran al relleno sanitario, para dar cumplimiento a esto se reducir la cantidad de agua que ingresa al relleno se recomienda realizar actividades previas como lo son mantener buenas pendientes en el terreno, reducir el flujo de superficie, realizar controles pluviales y limpieza de basuras, compactar la cobertura diaria, evitar a toda costa los encharcamientos, reparar lo antes posibles los daños producidos por la erosión, y así dar inicio a la construcción del sistema de aguas lluvias.
i. Recolección y tratamiento de lixiviados.	Se describe el sistema de recolección y tratamiento de lixiviados, lo cual se ajusta a lo observado en visita y lo descrito previamente en este documento.
j. Recolección, concentración y venteo de gases.	<p>Para darle un manejo adecuado a los gases que se generan por el proceso de descomposición de todos los residuos que allí se depositan se construyen chimeneas o gaviones en piedra, estas son edificadas por los operarios del relleno sanitario, estas actividades se realizan bajo la coordinación del coordinador operativo.</p> <p>A medida que se el nivel de residuos aumenta, los gaviones de piedra se extienden hasta llegar por fin al nivel de cota final.</p> <p>Lo anterior, coincide con lo identificado en la visita.</p>
k. Actividades y acciones de manejo y control para la estabilidad de taludes.	<p>El coordinador teniendo como base la información consignada en la bitácora y formatos de actividades diarias en el relleno sanitario, evaluará la situación y tomará decisiones que considere necesarias para minimizar el riesgo que los taludes conllevan y garantizar su estabilidad.</p> <p>En visita, la empresa indicó que no se realiza monitoreo alguno de la estabilidad del terreno, por lo que presuntamente se estaría incumpliendo lo dispuesto en el reglamento operativo.</p>

<p>I. Equipos e instalaciones de Instrumentación.</p>	<p>El reglamento operativo incluye los equipos e instalaciones de instrumentación como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Monitoreo de producción de lixiviados. 2. Piezómetros 3. Inclínometro y mojones topográficos. <p>En la visita no se evidenció el uso de piezómetros, inclinómetros o mojones topográficos, como se define en el reglamento operativo.</p>
<p>m. Procedimientos constructivos y n. Calidad y cantidad de materiales a utilizar.</p>	<p>El reglamento operativo menciona: <i>“Todos los materiales y equipos con los que se ejecutaran las tareas o realizaran construcciones deben cumplir con las características que exija la norma actual y a la vez cumpla con los criterios del diseño técnico del relleno sanitario.”</i></p> <p><i>Para el tema topográfico el personal del relleno sanitario será el encargado de adecuar el terreno según los levantamientos topográficos realizados durante el proceso de diseño, estos realizarán los seguimientos mes a mes con la supervisión y análisis del coordinador operativo y toma de decisiones según las circunstancias que se presente y garantizar así la estabilidad del terreno.”</i></p> <p>Sin embargo, en visita el prestador no indicó que se realizara levantamiento topográfico del terreno.</p>
<p>o. Equipo y maquinaria requerida.</p>	<p>El reglamento operativo define: <i>“En el momento de construir u operar un relleno sanitario es importante tener a disposición maquinaria pesada como bulldozer D6, retroexcavadora 310 o similares y una volqueta que tenga como capacidad mínima de 6 m³, el equipo con el que se debe contar es un canguro, cortadora de ladrillo, mezcladora de concreto, estos últimos se pueden tener en la modalidad de alquiler teniendo en cuenta que no es muy frecuente su uso, la empresa debe programar dentro de sus actividades el mantenimiento de todos estos equipos y maquinaria para garantizar en todo momento su buen funcionamiento.”</i> En visita esto se identificó acorde con lo definido en el reglamento.</p>
<p>p. Personal requerido y calidades profesionales.</p>	<p>De acuerdo con el documento, se requiere el siguiente personal en el relleno sanitario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Ingeniero residente. 2- Supervisor o coordinador operativo del Relleno Sanitario 3- Auxiliar administrativo 4- Operador de báscula 5- Operadores de maquinaria de excavación. (2) 6- Operarios de relleno 7- Contratistas <p>Teniendo en cuenta que no se cuenta con báscula de pesaje, el prestador no estaría ajustándose a lo definido en este punto.</p>
<p>q. Procesos operativos desde la entrada de los residuos hasta su disposición final.</p>	<p>Se establecen los horarios de recepción de residuos, características del pesaje y registro al ingreso de residuos, del ingreso al relleno sanitario, del registro de pesaje y del proceso de descarga.</p>
<p>r. Planos y esquemas de los procesos e instalaciones en el relleno.</p>	<p>No se identificó nada de este aparte en el reglamento operativo.</p>

s. Programa de seguridad industrial a aplicar en la construcción y operación del relleno sanitario.	No se identificó nada de este aparte en el reglamento operativo.
t. Criterios operacionales entre otros los determinados en el artículo 2.3.2.3.1.9 del presente capítulo.	No se identificó nada de este aparte en el reglamento operativo.

Fuente: Elaboración propia SSPD

De esta manera, se identifica que el reglamento operativo presuntamente no cumple con la totalidad de requisitos con los que este debe contar, según lo definido en el Decreto 1077 de 2015. El prestador deberá actualizar dicho documento y realizar el respectivo cargue en el SUI del mismo.

3.6. Plan de Emergencia y Contingencia – PEC

4. ASPECTOS COMERCIALES

La información presentada en este capítulo corresponde a la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa los días 17, 18 y 19 de julio de 2019, complementada con la reportada en los formatos y/o formularios del Sistema Único de Información - SUI.

4.1. Sitio web del prestador

El prestador cuenta con la respectiva página web al cual se puede ingresar siguiendo el link: <http://anorisa.com.co/>

Se verificó el sitio web del prestador y se constató que está publicada una copia del Contrato de Condiciones Uniformes, el cual concuerda con el documento entregado durante la visita.

Además, en la página web es posible encontrar las rutas de las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, las cuales coinciden con los compilados entregados en visita.

Por otro lado, en la página web se encuentra la información de tarifas que aplicaron en el municipio desde el año 2018 hasta junio del año 2019. Además, existe información de ubicación de la oficina de atención al usuario, números telefónicos y un correo electrónico para la radicación de las PQR. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a lo establecido en los Numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, considerando que en la página no se encuentran publicados los horarios de las rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables y de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se configura un presunto incumplimiento del Numeral 1 del citado Artículo:

“Artículo 2.3.2.2.4.2.112. Página web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

2. Tarifas.

3. Contrato de Condiciones Uniformes.

4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.

5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.

6. Números teléfonos para la atención de usuarios.

(...)"

4.2. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANORI S.A. E.S.P. presta el servicio público de aseo a los siguientes suscriptores:

Tabla 32. Suscriptores diciembre de 2018 y junio de 2019.

Estrato	Número de Suscriptores	
	Dic-18	Jun-19
Estrato 1	488	507
Estrato 2	1.445	1.475
Estrato 3	571	576
Estrato 4	1	1
Pequeño productor (comercial)	310	312
Pequeño productor (industrial)	9	9
Pequeño Productor (Oficial)	33	34
Total	2.857	2.914

Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

Como se puede observar en la anterior tabla, para los años 2018 y 2019, la mayor concentración de usuarios del servicio de aseo se centra en los estratos 1, 2 y 3.

Por otro lado, de acuerdo con la información reportada en el SUI, los suscriptores reportados para el mes de diciembre del año 2018 son consistentes con los informados durante la visita. Sin embargo, en cuanto a los meses corridos del año 2019, una vez verificado en el SUI se evidencia que el prestador no ha cargado la información correspondiente a estos. Por lo tanto, es necesario que el prestador de cumplimiento a lo establecido en la Resolución 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 dado que las fechas correspondientes al reporte aún se encuentran vigentes.

Finalmente, durante la visita, el prestador informó que a la fecha no existen hogares comunitarios; por lo cual, no hizo entrega de información adicional sobre este tema.

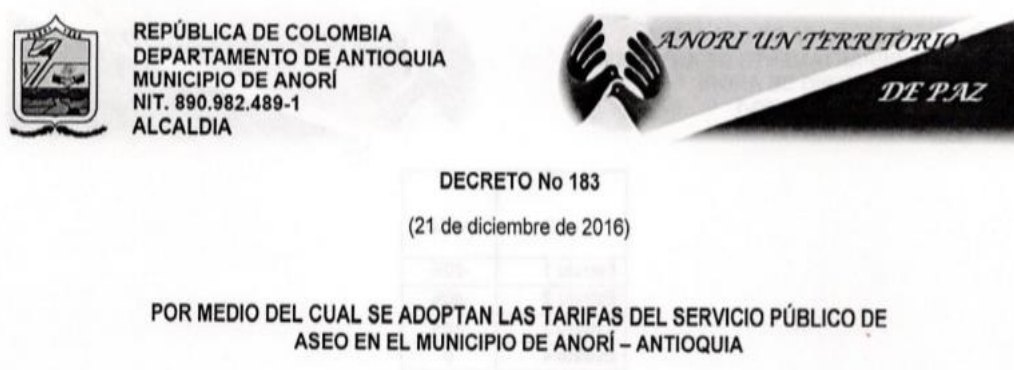
4.3. Tarifas

4.3.1. Estudio de costos y tarifas

Desde la entrada en operación (Mayo de 2018) la empresa adoptó las tarifas que estaban siendo aplicadas por el municipio en su calidad de prestador como municipio

prestador directo las cuales fueron establecidas a través del Decreto No. 183 del 21 de diciembre 2016 “*Por medio del cual se adoptan las tarifas del servicio público de aseo en el municipio de Anorí – Antioquia*”. Dicho decreto menciona tarifas y costos adoptados fueron calculados con ajuste a las metodologías tarifarias CRA 351 y 352 de 2005.

Imagen 62 Decreto No. 183 Municipio de Anorí Antioquia



Fuente: Anorí S.A. E.S.P.

Ahora bien, durante la visita la empresa manifestó que no realizó el estudio tarifario correspondiente dado los problemas de orden público que se presentaba en la región para la fecha; lo anterior fue acordado mediante acta de junta directiva No. 003 del 25 de abril del 2018.


De esta manera el estudio de costos fue elaborado solo hasta el mes de septiembre del 2018 bajo la metodología definida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2015, el cual fue aprobado por la Junta Directiva mediante acta No. 004 del 26 de septiembre del 2018, en la cual se estableció que solo hasta el segundo trimestre del año 2019 podrían ser aplicados los nuevos costos y tarifas resultantes de dicho estudio.

En visita la empresa suministró el documento en físico del estudio tarifario y del acto de aprobación, sin embargo, de la verificación efectuada en el SUI, se identificó que los mismos no han sido certificados en esta plataforma.

Los resultados del estudio de costos fueron socializados con la comunidad mediante audiencia pública el 03 de octubre de 2018, publicados en la emisora comunitaria “*Anorí Stereo*” y en las carteleras de las instalaciones de la empresa y la alcaldía municipal, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001 modificada por la Resolución CRA 403 de 2006.

Imagen 63 Certificado de publicación nuevas tarifas

Imagen 64 Control de asistencia socialización tarifas de aseo



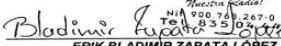
CORPORACION EMISORA COMUNITARIA ANORÍ ESTÉREO
"La Nueva"
NIT. 900.768.267-0

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMISORA ANORÍ ESTÉREO
NIT 900.768.267-0

CERTIFICA QUE:


A través de **ANORÍ ESTÉREO** se emitieron **10 CUÑAS** radiales Institucionales de 40" de la Empresa **ANORÍ S.A** en los siguientes horarios 6am, 6:30am, 7am, 7:30am, 8am, 8:30am, 9:30am, 10am, 10:30am, correspondientes a la socialización de las tarifas del servicio de aseo, conforme a lo dispuesto en la Resolución 351 de 2005.

La presente se expide a solicitud del interesado y para sus fines pertinentes.



ERIK BLADIMIR ZAPATA LÓPEZ
Director Emisor Anorí Estéreo
C.C. 98.610.388 Expedida en Zaragoza Ant.

"Somos más que una estación radial"
Dirección: Carrera 32 No. 28 - 156
Correo Electrónico: anori@anori.gov.co
Teléfonos: 835 00 36 - 313 506 07 65



ANORÍ S.A.
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dirigido a: Comunidad - Suscriptor Servicio Público Aseo Anorí
Objeto: Socialización Tarifas Aseo Res. 351/05 CRA

Fecha: 02-10-2018

Nº	Nombre	Nº de identificación	Teléfono	Grupo	Firma
1	Meryell Ruiz B	76266003	3135294127		Meryell
2	Blanca Rosa Muñoz	38311924	32243427-71		Blanca
3	Maria Alejandra Ruiz	61491685	3165524057		Maria Ruiz A.
4	Blanca Alexandra Ruiz	61495870	32518938		Bug Blanca
5					
6	M. Guadalupe Quiróz	43516375	3142982350		M. Guadalupe Q.
7	Luz Estrella Patiño	27496489	3235044757		No Firma
8	Kelly Alejandra P.	4035127995	3105254953		Kelly B.
9	Beatriz Eche	21195227	3126206577		BEATRIZ
10	Liliana Mesa	21039241	310621977	Calle arriba.	Liliana
11	Orfa Melly	911631819	3193529999	La Loma	Orfa Melly
12	Luz Stella Patiño	61495870	319893976		Luz Stella
13	Maribel Acosta R	10381204	32342897		Maribel
14	Robinson Cortes R	709220151	3122883562	comercio.	Robinson
15	Luz Patricia Bernal	21400571		calle arriba.	Luz Patricia
16	Carolina Mesa	21400571		calle arriba.	Carolina
17	Sonia Cecilia	21411885	311211229	Los Angeles.	Sonia
18	Fraja Carolina J	22249672		zona comercial.	Fraja
19	Rudy Mesa	1033128561	3209992863	calle arriba	Rudy Mesa
20	Liliana Restrepo	21491680	3146256009	Calle arriba	Liliana Restrepo
21	Miliani Ordoñez	70926979	3112799799	Calle del comercio	Miliani
22	Soraida Betancur	1018307404	3113539625	La Princesa	Soraida

Fuente: Anorí S.A. E.S.P.

De este modo, las tarifas aprobadas por la junta directiva fueron las siguientes:
Imagen 65 Tarifas Aprobadas – Acta No. 004 del 26 de septiembre del 2018



Tabla N° 3. Tarifas sin subsidios y contribuciones

ESTRATOS Y SECTORES	TARIFAS SIN SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES
Estrato 1	25.888
Estrato 2	25.888
Estrato 3	25.888
Estrato 4	25.888
Estrato 5	25.888
Estrato 6	25.888
Pequeño Productor	25.888
Gran Productor	25.888

Fuente: Anorí S.A. E.S.P.

Del análisis anterior, es oportuno anotar que la empresa ha contravenido la normatividad vigente, por cuanto no se realizó el estudio de costos y tarifas bajo sus exigencias para el momento de entrada en operación del municipio. Del mismo modo se evidencia que el estudio presentado y aprobado en septiembre del 2018, no se ajusta al resolución CRA 832 del 27 de febrero del 2018 "Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución CRA 351 de 2005 y se modifican parcialmente las

Resoluciones CRA 352 de 2005 y CRA 482 de 2009”, la cual se encontraba vigente para esta fecha. Lo anterior deberá ser explicado por la empresa prestadora.

De otro lado, con la fecha inicial de entrada en vigencia de la Resolución CRA 853 del 2018 "Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones", la empresa de Anorí S.A. E.S.P., realizó el estudio de costos y tarifas con arreglo a la citada resolución, el cual fue elaborado en marzo del 2019 y aprobado mediante acta de junta directiva No. 007 el pasado 08 de marzo del 2019., socializado con la comunidad con fecha 13 de marzo de 2019, publicado en el periódico "El Colombiano" con fecha del 14 de marzo del 2019 y remitido a los entes de vigilancia y regulación con fecha del 26 de marzo del 2019.

Imagen 66 invitación Audiencia Pública

Imagen 67 Control de asistencia socialización tarifas de aseo

Nombre	N° de identificación	Teléfono	Gremio	Firma
Mauricio Torres	103516559	3146491197	Aser Servicios	Mauricio Torres Neta
Eugenia Ramirez	43946319	3115211298	Servicio publico S.A	Eugenia Ramirez
Blanca Rosalvarez	32309920	3120477-76	Imp de Casa y Obsteria	Blanca Rosalvarez
Manny Chigama Ruiz	1035172371	3105436597	RPT-activa losguanos	Manny Chigama Ruiz
ALBERTO ESPINOSA	3868304	310441695	NEC-PRCIA DE/TA-ARILL	ALBERTO ESPINOSA
Arcio Abalada	7070305	311528894	Comerciale	Arcio Abalada
Edilberto Clavero	21493229		GENEA SCSA	Edilberto Clavero
Clara Bayron Hualde	98612864	311784197	Comerciant. C.O.VA	Clara Bayron Hualde
Gerardo Madroal	70925104	310329014	Concejo HDL	Gerardo Madroal
Georoberto Yajay	43156746	3128549781	memorizad@nisenor.ank.co	Georoberto Yajay
Johan Enrique Torres	1000654897	3105458549	ASER SERVICIOS	Johan Enrique Torres
Juan Aldo Manu	11510982	31510414	Planosin-SD-AAA	Juan Aldo Manu
Andrés Oro	0141296	320630119	Polimaria Wpal	Andrés Oro
Seydelma Serrano	49706285	3126788297	Mesajeza. Arriaco	Seydelma Serrano
Diego Pablo B.	700737229	317771546	Comunidad-ajenas	Diego Pablo B.
LUIS FERNANDO TORRES	70726745	310643234	ALTA - MINERAL	FERNANDO TORRES
José David H.	98674125	320310548	ASCOM. Asociacion	José David H.
Willy Humberto Hernández	92539179	3106220976	Presma	Willy Humberto Hernández
Willy Humberto Hernández	4000177	300049194	BAR AMIG	Willy Humberto Hernández

Fuente: Anorí S.A. E.S.P.

De este modo, las tarifas aprobadas por la junta directiva y aplicada desde julio del 2019 son las siguientes:

Imagen 68 Tarifas Aprobadas – Acta No. 004 del 26 de septiembre del 2018

Suscriptores		Tarifa plena	Subsidios(-) Contribuciones (+)	Valor a pagar con las nuevas tarifas	Trifas anteriores	Ajuste
Residencial	1	\$ 25.888	-70%	\$ 7.767	\$ 2.668	\$ 5.099
	2	\$ 25.888	-40%	\$ 15.533	\$ 5.335	\$ 10.198
	3	\$ 25.888	-15%	\$ 22.005	\$ 7.558	\$ 14.447
	4	\$ 25.888	0%	\$ 25.888	\$ 9.239	\$ 16.649
	5	\$ 25.888	0%	\$ 25.888	\$ 9.863	\$ 16.025
	6	\$ 25.888	0%	\$ 25.888	\$ 12.988	\$ 12.900
Comercial	Pequeño G.	\$ 25.888	50%	\$ 38.833	\$ 35.936	\$ 2.897
	Gran G.	\$ 25.888	50%	\$ 38.833	\$ 101.022	-\$ 62.189
Industrial		\$ 25.888	30%	\$ 33.655	\$ 31.144	\$ 2.511
Oficial		\$ 25.888	0%	\$ 25.888	\$ 23.957	\$ 1.931

Fuente: Anorí S.A. E.S.P.

Lo anterior fue realizado en concordancia con lo establecido en la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la resolución CRA 403 de 2006, en la cual se determina que la aplicación de las tarifas se realizará una vez se surta el proceso antes descrito en su correcto orden y en los tiempos establecidos.

4.3.2. Tarifas aplicadas (2018-2019)

Las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de Aseo en el APS atendida en el municipio de Anorí (Antioquia), para el 2018 y lo corrido del 2019 son las siguientes:

Tabla 33. Tarifas aplicadas

CÓDIGO	% DE SUBSIDIO	May-Dic 2018		Ene-Mar 2019		Abr-Jun 2019	
		VL. COSTO REFERENCIA	VL. REAL	VL. COSTO REFERENCIA	VL. REAL	VL. COSTO REFERENCIA	VL. REAL
1	-70.00%	\$ 8.550	\$ 2.565	\$ 8.892	\$ 2.668	\$ 25.888	\$ 7.766
2	-40.00%	\$ 8.550	\$ 5.130	\$ 8.892	\$ 5.335	\$ 25.888	\$ 15.533
3	-15.00%	\$ 8.550	\$ 7.268	\$ 8.892	\$ 7.558	\$ 25.888	\$ 22.005
Pequeño Productor	50.00%	\$ 23.036	\$ 34.555	\$ 23.958	\$ 35.937	\$ 25.888	\$ 38.832
Gran Productor	50.00%	\$ 64.759	\$ 97.138	\$ 67.349	\$ 101.024	\$ 25.888	\$ 38.832

Fuente: Visita julio 2019

Las tarifas relacionadas en el cuadro anterior, presentan diferencias poco significativas con relación a los valores facturados, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria de facturas entregadas por el prestador en visita.

Tabla 34 Tarifa final reportada vs tarifa final facturada

Periodo	Estrato/Uso	Valor Reportado ESP	Valor Facturado	No. Factura	Diferencia
jul-18	Estrato 1	\$ 2,565.00	\$ 2,568.00	1194768 - 1	\$ 3.00
	Estrato 2	\$ 5,130.00	\$ 5,136.00	1193480 - 1	\$ 6.00
oct-18	Estrato 1	\$ 2,565.00	\$ 2,565.00	1295869 - 1	\$ 0.00
	Estrato 2	\$ 5,150.91	\$ 5,150.00	1295909 - 1	-\$ 0.91
may-19	Estrato 3	\$ 22,005.00	\$ 22,005.00	124887588	\$ 0.00
	Estrato 2	\$ 15,533.00	\$ 15,533.00	125338679	\$ 0.00

Fuente: Rio Aseo Total S.A. E.S.P.

No obstante, lo anterior, estas tarifas no fueron verificadas con la información reportada en SUI por cuanto a la fecha de elaboración del presente escrito el prestador no ha certificado el formato "Tarifa Aplicada mes" para los periodos objeto de esta evaluación.

4.4. Facturación y recaudo

El ente facturador actual del prestador es EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. (EPM), cabe mencionar que durante el período de junio a octubre del año 2018, la facturación conjunta se hizo con la empresa ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P. A continuación, se incluyen los registros mensuales de facturación y recaudo, correspondientes a la vigencia del año 2018 y lo corrido del año 2019, los cuales fueron suministrados por el prestador durante visita:

Tabla 35. Facturación versus recaudo año 2018.

Mes	Facturado	Recaudado	Índice Recaudo
jun-18	25.140.066	21.299.429	84,72%
jul-18	25.237.312	18.799.482	74,49%
ago-18	25.224.966	19.382.686	76,84%
sept-18	25.292.569	22.102.911	87,39%
oct-18	25.375.968	23.283.266	91,75%
nov-18	-	-	-
dic-18	29.526.756	17.428.277	59,03%
Total	155.797.637	122.296.050	78,50%

Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

Para el año 2019, la información entregada durante la visita fue la siguiente:

Tabla 36. Facturación versus recaudo año 2019.

Mes	Facturado	Recaudado	Índice Recaudo
ene-19	30.796.591	25.655.056	83,30%
feb-19	30.796.591	25.302.454	82,16%
mar-19	30.977.885	23.043.928	74,39%
abr-19	74.846.540	42.463.179	56,73%
may-19	75.001.868	51.655.888	68,87%
Total	242.419.475	168.120.505	69,35%

Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

En total para el año 2018, de acuerdo con lo informado por el prestador durante la visita, el prestador facturó \$155.797.637 y recaudó \$122.296.050, lo cual denota un índice de recaudo del 78,5%. Es importante indicar que para este año no incluyó información referente al mes de noviembre de 2019. Por lo tanto, deberá explicar dicha situación.

Para lo corrido del año 2019, de acuerdo con lo informado por el prestador durante la visita, el prestador facturó hasta el mes de mayo \$242.419.475 y recaudó \$168.120.505, lo cual refleja una disminución en su índice de recaudo con respecto al año 2018, colocándolo en 69,35%.

También se observó en el año 2019, un fuerte incremento en la facturación de los meses de abril y mayo de 2019, del 141% aproximadamente, con respecto a meses anteriores; esta situación debe ser explicada por el prestador, dado que no se evidenció incrementos significativos en los suscriptores y/o usuarios.

Por otro lado, se evidencia que a la fecha el prestador no ha realizado el reporte del formato “23.5. FACTURACION COMERCIAL DE ASEO-ANTIOQUIA” en el SUI; con

excepción del mes de octubre del año 2018, sin embargo, presuntamente inconsistente ya que reportó un valor facturado de \$40.965.774.

4.5. Facturas

Las facturas entregadas por el prestador (emitidas a través de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.) presuntamente no cumplen los numerales 8, 9 y 12 establecidos en la cláusula 17 de la Resolución CRA 376 de 2006, en lo referente al contenido mínimo de la factura, tal como se evidencia a continuación:

“Cláusula 17. Contenido mínimo de las facturas. La factura que expida la persona prestadora deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. *El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.*
2. *El nombre del suscriptor y/o usuario y dirección del inmueble receptor del servicio.*
3. *La dirección del inmueble a donde se envía la factura o cuenta de cobro.*
4. *El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.*
5. *El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.*
6. *Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos. El pago que se haga en las oficinas de la persona prestadora, siempre será aceptable.*
7. *Discriminación de los cobros realizados de conformidad con la normatividad vigente.*
8. *El cálculo de las toneladas imputables al suscriptor y/o usuario durante el período de facturación y durante los dos períodos inmediatamente anteriores, cuando se dé aplicación a lo previsto en la Resolución CRA 352 de 2005.*
9. *La comparación entre el valor del servicio facturado con el de los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral y seis períodos, si la facturación es mensual.*
10. *El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.*
11. *El valor y fechas de pago oportuno.*
12. *La frecuencia de recolección de los residuos.”*

Imagen 69. Factura conjunta EPM – cobro servicio de aseo.

Otros cobros / Otras entidades

E.s.p.de Anorí S.a.			
	125338679	ibarbo32@yahoo.es	..
E.s.p.			
E.s.p.de Anorí S.a. E.s. P.	Nit: 9011404461	Tel:8300747	Dir: ccarrera 21 18 39 piso 2
Usuario: Jhon Alexander Chavarría - Residencial - Estrato 2 - 190040101207900000 - Anorí - Antioquia			
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 4 - Barrido: 7			
Periodo consumo: Marzo 2019			
Valores facturados			
Cargo Fijo		\$ 25,888.00	
Subsidio	40%	\$ -10,355.00	
Total		\$ 15,533.00	

Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

4.6. Subsidios y Contribuciones

Durante el desarrollo de la visita, el prestador entregó copia del Acuerdo No. 020 del 19 de mayo de 2016, por medio del cual se establecieron los factores de subsidio para los estratos 1, 2 y 3 y los factores de contribución para los usuarios y/o suscriptores pertenecientes a los estratos 5, 6, industriales y comerciales en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para el municipio de Anorí (Antioquia), con una vigencia de 5 años, de la siguiente manera:

Tabla 37. Porcentajes de subsidios y contribuciones del servicio de aseo.

Estrato	%
Estrato 1	-70%
Estrato 2	-40%
Estrato 3	-15%
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
Comercial	50%
Industrial	30%

Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

De acuerdo con lo anterior, se observa que los porcentajes de subsidios y contribuciones cumplen con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

Finalmente, la información del acuerdo, no se encuentra cargada en el Sistema Único de Información - SUI.

Balance de subsidios y contribuciones

En relación con el balance de subsidios y contribuciones el prestador certificó que la Alcaldía Municipal de Anorí, se encuentra al día con la cancelación de los recursos por dicho concepto.

Al respecto, el prestador entregó la relación mes a mes del año 2018 y de los meses corridos del año 2019, del balance de subsidios y contribuciones, en el cual se refleja su comportamiento en la siguiente tabla:

Tabla 38. Balance de subsidios y contribuciones año 2018.

Mes	Subsidios	Contribuciones	Balance
jun-18	(6.735.225)	2.995.102	(3.740.123)
jul-18	(6.432.581)	2.590.054	(3.842.527)
ago-18	(6.077.639)	2.631.417	(3.446.222)
sept-18	(7.480.833)	2.964.908	(4.515.925)
oct-18	(7.006.365)	2.934.965	(4.071.400)
nov-18	-	-	-
dic-18	(8.595.173)	3.655.815	(4.939.358)
Total	(42.327.816)	17.772.261	(24.555.555)

Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

Para los meses transcurridos del año 2019, el balance de subsidios y contribuciones es el siguiente:

Tabla 39. Balance de subsidios y contribuciones año 2019.

Mes	Subsidios	Contribuciones	Balance
ene-19	(8.985.573)	3.802.131	(5.183.442)
feb-19	(8.985.573)	3.802.131	(5.183.442)
mar-19	(9.050.484)	3.826.089	(5.224.395)
abr-19	(26.494.868)	4.121.366	(22.373.502)
may-19	(26.528.521)	4.121.366	(22.407.155)
Total	(80.045.019)	19.673.083	(60.371.936)

Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

Conforme a lo anterior y dado que son mayores los subsidios que las contribuciones, se concluye que la empresa es deficitaria.

Por otro lado, se observa un fuerte incremento en los subsidios de los meses de abril y mayo de 2019, del 193% aproximadamente, con respecto a meses anteriores; esta situación debe ser explicada por el prestador, dado que no se evidenció incrementos significativos en los suscriptores y/o usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3.

4.7. Peticiones, Quejas y Reclamos

Durante la visita realizada, el prestador entregó las estadísticas de las peticiones, quejas y reclamos recibidas durante el año 2019, las cuales se presentan en el siguiente resumen:

Tabla 40. Estadística PQR's Año 2019.

Causales	Cantidad PQR's
Valor facturado	11
Frecuencia en el servicio	6
Calidad del servicio	5
Predio desocupado	3
Total	25

Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

De las anteriores PQR's se observó que fueron respondidas en un término máximo de 12 días, con excepción de una queja relacionada con la calidad en la prestación del servicio de barrido, la cual fue respondida en un término de 96 días. En cuanto al año 2018, el prestador no hizo entrega de información de PQR's.

Finalmente, se evidencia que el prestador no ha realizado el respectivo cargue del formato "RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015" en el SUI, para los años 2018 y 2019.

4.7.1. Oficina de Atención al Usuario

La oficina de atención al usuario se encuentra ubicada en la calle Ricaurte no. 32-03 (Anorí – Antioquia), con horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. En esta se encontraba visible el reglamento interno de trabajo y el CCU, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen 70. Oficina atención al usuario.






Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

4.7.2. Formato de atención al usuario

Durante el desarrollo de la visita, el prestador suministró el siguiente formato de recepción de PQR's:

Imagen 71. Formato recepción PQR.

 ANORÍ S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS			N°
NIT: 901140446-1	Calle Ricaurte # 32- 03	Tel: 8350169	
CONSTANCIA PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS			
NOMBRE DEL USUARIO O SUSCRIPTOR: _____			
FECHA: _____	DIRECCIÓN: _____	TELÉFONO: _____	
NÚMERO DE DOCUMENTO: _____			
PETICIÓN: <input type="checkbox"/>	QUEJA: <input type="checkbox"/>	RECLAMO: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ACUEDUCTO: <input type="checkbox"/>	ALCANTARILLADO: <input type="checkbox"/>	CÓDIGO: _____	
MOTIVO: _____			
<p>En caso de no poder recibir la atención de la respuesta por medio físico, recibo la respuesta a través del correo electrónico: _____ o al número telefónico de WhatsApp: _____ o en caso de no poder atender visitas y demás, dejo como persona autorizada a: _____ Tel: _____</p>			
<small>En cumplimiento de lo previsto por la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) y sus decretos reglamentarios, con el ingreso al siguiente formulario autorizo expresamente a Anorí S.A. y a quien actúe en su nombre, para tratar mis datos personales, con la finalidad de Gestionar las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias presentados a la entidad, gestionar iniciativas de participación ciudadana, caracterizar ciudadanos y grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación del servicio, realizar invitaciones a eventos y ofrecer nuevos productos y servicios e interactuar por medios electrónicos.</small>			
<small>Entiendo expresamente que, para los efectos señalados, Anorí S.A. podrá utilizar cualquier canal de comunicación y que podrá conocer, actualizar y rectificar el uso de mi información y/o revocar esta autorización cuando expresamente le manifieste mi deseo en tal sentido; así como realizar peticiones o reclamos a través de los canales dispuesto por Anorí S.A. como el buzón corporativo asuncion@anoris.com.co, línea telefónica 8350169.</small>			
<small>Manifiesto además que fui informado acerca de la facultad para: solicitar prueba de esta autorización, conocer el uso que se le ha dado a mis datos personales en Anorí S.A. y presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas respecto al tratamiento de mis datos personales.</small>			
<input type="text"/> Usuario c.c.		<input type="text"/> Firma funcionario ANORÍ S. A.	

Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

4.7.3. Procedimiento PQR

De acuerdo con la información entregada por el prestador durante visita, a continuación, se presenta el procedimiento que se tiene para la atención de las PQR:

Tabla 41. Procedimiento atención PQR.

Acto	Descripción	Responsable
01	Se recepciona la queja, petición o reclamo por parte del usuario; para lo cual la Empresa tiene establecido un formato que debe ser diligenciado por el usuario o por la secretaria de la empresa, el cual debe ser firmado por el usuario y a este se le debe anexar copia de la factura del servicio público domiciliario sobre el cual se formula la PQR, y demás documentos que aporte como pruebas.	Aux. Administrativa
02	En caso que la PQR esté relacionada con la prestación del servicio, durante los 3 días hábiles siguientes se realiza visita ocular al domicilio donde se presta el SPD. Del cual se presenta informe al gerente por escrito el día siguiente a la visita.	Coordinadora Operativa
03	Durante los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la PQR, se realiza lo siguiente: - Investigación en caso de ser necesario para dar la respuesta. - se abre el expediente. - Se practican y valoran pruebas sí es necesario.	Gerente
04	En caso de requerir mas tiempo para la práctica de pruebas, se ampliará el término entre 10 y 30 días más, por una sola vez	Gerente
05	En el término de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la PQR, o el de la ampliación del término para practicar pruebas, por escrito se da respuesta a la PQR sin exceder los términos establecidos en la ley.	Gerente
06	Trámite de citación por escrito al usuario, en el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de respuesta de la PQR.	Aux. Administrativa
07	Tramite de notificación personal, durante los cinco días hábiles siguientes al recibo de la citación debe presentarse a la oficina de recepción de la empresa y notificarse de la respuesta.	Usuario
08	Sí el usuario no se notifica personalmente de la decisión en el término establecido, se procederá con la notificación mediante la fijación de un edicto con la inserción de la parte resolutive de la respuesta, en un lugar público de la oficina y en la página web de la empresa, por el término de diez días hábiles.	Aux. Administrativa Departamento de comunicaciones.
09	Sí la respuesta no satisface al usuario, este tiene un término de cinco (5) días hábiles para interponer los recursos de ley (reposición y en subsidio el de apelación)	Usuario
10	En el caso que el usuario presente los recursos en debida forma, estos se deben resolver dentro de los (15) días hábiles siguientes.	Gerente
11	Remisión expediente para el trámite de apelación ante la Superintendencia dentro de los (3) días hábiles siguientes.	Aux. Administrativa

Acto	Descripción	Responsable
	El cual podrá enviarse vía correo electrónico en un archivo pdf debidamente foliado.	

Fuente: Visita Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. – Julio de 2019.

5. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

5.1. Estado de cargue de información al SUI.

A continuación, se relaciona el estado de cargue de información al SUI y la vigencia correspondiente:

Tabla 42. Porcentaje cumplimiento reporte SUI.

Año	Número de reportes pendientes	Número de reportes radicados	Porcentaje de cargue
2018	32	86	72%
2019	55	12	17%
Total	87	98	52%

Fuente: SUI – julio 2019.

5.2. Estado de Cargue al Sistema Único de Información al SUI de AEGR

Conforme con lo estipulado por la Resolución SSPD 20061300012295 de 18 de abril de 2016¹ y la Resolución SSPD 20171300058365 de 18 de abril de 2017², el prestador tiene cargados todos los formularios correspondientes a las auditorías externas de gestión de resultados para el año 2018, como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen 72. Estado de cargue AEGR.

Información PDF de riesgo empresas de Aseo		
Año	2018	
Empresa	Nombre del Archivo	PDF
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P.	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO	Concepto encuesta control interno Anori_ 2018 ok.pdf
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P.	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF ASEO	Analisis de Ptos Espfcos Anori_ 2018.pdf
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P.	VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	CONCEPTO GENERAL VIABILIDAD FINANCIERA Anori_ 2018 ok.pdf
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P.	NOVEDADES PDF ASEO	NOVEDADES EN LA ORGANIZACION Anori_ 2018 ok.pdf
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P.	ORGANIGRAMA PDF ASEO	ORGANIGRAMA SERVICIOS PUBLICOS ANORI 2019.pdf

Fuente: SUI – julio 2019.

5.3. Actualizaciones de RUPS

El artículo 1.1.1.4 de la resolución compilatoria SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos deben

¹ Por la cual se fijan criterios en relación con las auditorías externas de gestión y resultados y sobre el reporte de información a través del sistema único de información, SUI"

² Por la cual se fijan criterios con relación a las Auditorías Externas de Gestión y Resultados y se modifica la Resolución SSPD 20061300012295 de 2006.

actualizar la información del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, una (1) vez al año con la siguiente periodicidad:

Imagen 73. Periodicidad actualización RUPS.

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN

Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Fuente: RUPS.

De igual manera, la Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, así:

Imagen 74. Resolución actualización RUPS.

ARTÍCULO SEXTO.- Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, de acuerdo con el Anexo pertinente de la presente Resolución, en las siguientes fechas:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y actividades complementarias a los mismos, en los periodos señalados en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN SEGUN ULTIMO DÍGITO DEL ID	PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Fuente: SUI – julio 2019.

De acuerdo con lo anterior, la actualización para la empresa debe ser realizada en el “quinto mes del año, antes del 30 de mayo”.

Verificada la información de actualizaciones de RUPS, se evidencia que para el año 2019 el prestador realizó la respectiva actualización cumpliendo el plazo señalado, tal y como se muestra a continuación:

Imagen 75. Estado actualización RUPS.

# SOL	ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	N° RAD	FECHA RADICACION
1	372632	41219 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2019641219372632	11/06/2019 16:52:55
2	371123	41219 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2019341219371123	15/03/2019 08:22:40
3	367449	41219 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P.	INSCRIPCION	CERTIFICADA	2018741219367449	24/07/2018 09:59:55

Fuente: SUI – julio 2019.

6. CONCLUSIONES

En relación con las alertas que se describen a lo largo de esta evaluación de gestión, de los cuales se resaltan los más importantes a continuación, se advierte que la empresa debe efectuar las aclaraciones, correcciones, reportes en estado pendiente e indicar las acciones de corto y mediano plazo emprendidas.

6.1. Aspectos generales y administrativos

- El CCU del prestador se ajusta a lo establecido en la Resolución CRA 376 de 2006; sin embargo, no posee concepto de legalidad, adicionalmente, se evidenció que no se ha realizado reporte de información correspondiente a éste, en el RUPS y en el SUI.
- No se evidenció la cuota de aprendices del SENA, durante la visita, por lo que se estaría presuntamente incumpliendo con el Artículo 32 en adelante de la Ley 789 de 2002.
- La prestación del servicio de aseo por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P., está dada mediante el Contrato de Concesión No. CC001-2018, suscrito por la Empresa y el Municipio de Anorí, con un plazo de veinte (20) años.
- El inicio de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Anorí – Antioquia, fue el 01 de junio de 2018.

6.2. Aspectos financieros

- El prestador se encuentra al día con su obligatoriedad en el reporte de información financiera en el sistema único de información de servicios públicos domiciliarios – SUI, aun cuando el reporte de la taxonomía del año 2018 se haya realizado de manera extemporánea.
- El prestador reporta en la nota 7 a los estados financieros del año 2018, una cuenta bancaria para uso y recaudo; sin embargo, durante la visita reportó dos cuentas bancarias. Dicha situación debe ser aclarada por el prestador.
- Las edades de la cartera del año 2018, informadas durante la visita, muestran que están fraccionadas entre 1 a 30 días, 31 a 60 días y 61 a 90 días; y cuya sumatoria es de \$153.313.570, lo que resulta presuntamente inconsistente con lo reportado en la taxonomía del año 2018, dado que, en esta, el vencimiento es de 1 a 30 días por valor de \$148.174.000.
- Presuntamente, el prestador no ha reconocido dentro de sus activos fijos, los equipos entregados bajo concesión (de acuerdo con la cláusula decimo tercera del contrato de concesión No. CC001-2018) para la prestación del servicio público de aseo; según lo contemplado en los párrafos 2.19 y 17.4 de las NIIF para PYMES.
- El estado de flujos de efectivo, reportado por el prestador en la taxonomía del año 2018, resulta presuntamente inconsistente frente al entregado durante la visita, dado que no presenta flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, presenta flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación y no refleja el efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período. Lo anterior, presume una mala calidad de la información reportada en el SUI.
- De manera general, en los estados financieros, se evidencian presuntas falencias en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los

hechos económicos definidos por las NIIF para PYMES. Por otro lado, no se observa revelación alguna sobre pérdidas por deterioro del valor de las cuentas comerciales por cobrar, por la aplicación de la sección 27 de las NIIF para PYMES. Y, tampoco se observa la constitución de la provisión de abandono del sitio de disposición final, tal y como lo establece el literal c) del párrafo 17.10 de las NIIF para PYMES.

- En las notas a los estados financieros, el prestador referencia las NIC para la definición de sus políticas, lo que resulta presuntamente inconsistente dado que al pertenecer al Grupo 2 para reporte de información financiera, debe observar las NIIF para PYMES.

6.3. Aspectos técnico-operativos.

6.3.1. PEC, PPSA y PGIRS

- El PPSA no cumple todos los lineamientos mínimos contenidos la Resolución 288 de 2015.
- El PPSA no está ajustado con la información presente en el PGIRS. En consecuencia, no se encuentra ejecutando todas las actividades complementarias del servicio como lo son el corte de césped, poda de árboles y el lavado de áreas públicas.
- El prestador no ha reportado el Plan de Emergencia y Contingencia al SUI, por lo que se encuentra incumpliendo lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20161300062185 del 10/11/2016
- El PEC presentado por el prestador EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ANORI S.A. E.S.P., PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014.

6.3.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- No se encontró información de las frecuencias de recolección en el CCU del prestador. Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa deberá llevar a cabo los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información entregadas coincidan con la realidad de la prestación.
- El reporte en el SUI de microrrutas contiene una microrruta más de la informada en visita. La empresa deberá aclarar esta diferencia o realizar el ajuste en el SUI de este reporte.
- No se pudo identificar el trayecto de la microrruta del plano entregado en visita.
- La empresa presuntamente no prestó el servicio de recolección en un sector del municipio, de acuerdo con la comparación realizada entre el registro GPS y la ruta del plano entregado.

6.3.3. Parque automotor

- El reporte de vehículos en el SUI no coincide con el informado durante la visita de julio de 2019.
- El vehículo de placas OKL260 presuntamente incumple con el numeral 4 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, al no contar con la salida del tubo de escape hacia arriba y por encima de la altura máxima.

- La empresa deberá aclarar la frecuencia de lavado de los vehículos de recolección.

6.3.4. Puntos críticos

- Uno de los puntos críticos verificado en campo no fue relacionado en el último informe de gestión de puntos críticos entregado por la empresa.

6.3.5. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- El prestador no ha realizado el reporte en el SUI de las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- El valor de kilómetros lineales de barrido informado por la empresa (11,37 km) difiere considerablemente del definido en la línea base del PGIRS (138.7 km). El prestador deberá aclarar esta diferencia.
- El horario informado por el operario para la microrruta 4, difiere del establecido para las macrorrutas.

6.3.6. Disposición final

- No se encontró publicado el dato de la capacidad remanente en el sitio de disposición final, presuntamente incumpliendo el parágrafo 4 del artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- El prestador deberá informar si ya se han realizado estudios para la continuación de la operación del relleno sanitario, una vez finalizada la vida útil, y remitirlos si es el caso.
- No se identificó la página 34 de la licencia ambiental, en la cual se mencionan el resto de numerales que hacen parte del artículo de permiso de vertimientos. El prestador deberá remitir la licencia ambiental con el aparte que hace falta.
- El prestador tiene pendiente de cargue el formato *Disposición final – operador del sitio de disposición final* desde que inició operaciones. Por tanto, esta información deberá ser cargada de carácter inmediato, una vez recibida la evaluación integral.
- La empresa no hizo entrega de las toneladas dispuestas en el relleno sanitario en lo corrido del 2019. Estas deberán ser enviadas una vez recibida la evaluación integral.
- La empresa no cuenta con báscula de pesaje, presuntamente incumpliendo el capítulo F.6.7.8. del Título F del RAS.
- La empresa deberá remitir soportes fotográficos de la realización de la actividad de pesaje en la báscula utilizada, anexando también el certificado de calibración de la báscula y el formato de registro de las toneladas ingresadas al relleno sanitario.
- Se identificó un presunto incumplimiento del numeral 6 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015.
- La empresa no realiza medición de la estabilidad del terreno, presuntamente incumpliendo el capítulo F6.7.7. del Título F del RAS.

- En cuanto a la realización de estudios topográficos y de los índices de compactación, la empresa informó que estos “no aplican para el municipio”. La empresa deberá aclarar por qué indica que no aplica para el caso.
- La empresa deberá remitir los registros actualizados de las operaciones realizadas en el 2019, de acuerdo con lo siguiente:
 - Detalle de las actividades realizadas, fecha de inicio y de terminación, el responsable y personal utilizado para su ejecución.
 - Cumplimiento del reglamento operativo.
 - Presupuesto, maquinaria y equipo utilizado con el respectivo rendimiento.
 - Inconvenientes y soluciones adoptadas
 - Condiciones climáticas
 - Cumplimiento de las medidas de control, mitigación, prevención y compensación ejecutadas.
- En cuanto al control y monitoreo de los lixiviados y de la calidad del vertimiento, la empresa informó que la última caracterización se realizó en el 2018. No obstante, esta no fue anexada dentro de la información solicitada en la visita .
- Se recomienda al prestador mantener en mejor estado los canales perimetrales para el transporte de la escorrentía.
- Se le recuerda a la empresa que el artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015 define que la caracterización de los residuos debe realizarse anualmente, de acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral F.1.4.3. del Título F del RAS.
- Se recomienda al prestador realizar estudios de los índices de compactación y control y monitoreo de la estabilidad del terreno, teniendo en cuenta las pendientes del sitio que podrían ocasionar inestabilidad en el terreno. Lo anterior, aunado a que se estaría presuntamente incumpliendo parcialmente el artículo 2.3.2.3.3.2.10.
- Caracterización de las aguas provenientes del sistema de drenajes: El artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015 establece que se deberá caracterizar las aguas provenientes del sistema de drenaje, para corroborar que no existe contacto con lixiviados. La empresa deberá informar si realiza dicha caracterización, la frecuencia, y los resultados de la última realizada.
- La empresa informó dentro de la información entregada en visita, que no se realiza el registro de parámetros meteorológicos. Nuevamente se recuerda que se estaría ante un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015, que define frecuencias trimestrales y semestrales para parámetros de la calidad del aire, según las toneladas diarias dispuestas en el relleno.
- El prestador deberá remitir el cronograma de actividades de construcción y de operación en el relleno sanitario.
- El prestador debe realizar el cargue del reglamento operativo en el SUI de manera inmediata toda vez que la fecha límite de reporte del mismo se encuentra vencida.
- El reglamento operativo presuntamente no cumple con la totalidad de requisitos con los que este debe contar, según lo definido en el Decreto 1077 de 2015. El prestador deberá actualizar dicho documento y realizar el respectivo cargue en el SUI del mismo.

6.4. Aspectos comerciales

- No se evidenció la publicación de los horarios de las rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables y de barrido y de limpieza de vías y áreas públicas, en la página web del prestador, por lo que se estaría dando un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015
- Las facturas entregadas por el prestador (emitidas a través de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.) presuntamente no cumplen la Resolución CRA 376 de 2006, en lo referente al contenido mínimo de la factura.
- De acuerdo con la información suministrada por el prestador durante la visita, se evidenció un fuerte incremento, del 141% aproximadamente, en la facturación del servicio de aseo, para los meses de abril y mayo de 2019 con respecto a meses anteriores; dicho comportamiento también fue evidenciado en los subsidios de los mismos meses, cuyo incremento fue del 193% aproximadamente. Esta situación que debe ser explicada por el prestador.
- El prestador no se encuentra al día con el reporte de la información relacionada con los suscriptores y/o usuarios, la eficiencia en el recaudo de la facturación, los factores de subsidios y contribuciones y las peticiones, quejas y reclamos, en el SUI.

6.4.1. Tarifas

- La empresa ha contravenido la normatividad vigente, por cuanto no se realizó el estudio de costos y tarifas bajo sus exigencias para el momento de entrada en operación del municipio.
- El estudio presentado y aprobado en septiembre del 2018, no se ajusta a la resolución CRA 832 del 27 de febrero del 2018 “Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución CRA 351 de 2005 y se modifican parcialmente las Resoluciones CRA 352 de 2005 y CRA 482 de 2009”, la cual se encontraba vigente para esta fecha. Lo anterior deberá ser explicado por la empresa prestadora.
- El prestador no ha certificado en el SUI el formato “*Tarifa Aplicada mes*” por lo que no fue posible verificar las tarifas entregadas en contraste con las publicadas. La empresa deberá realizar el cargue de la información pendiente.

Proyectó: Freddy Altamar – Contratista Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Gustavo Duarte – Contratista Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Giovanni Castellanos – Contratista Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Andrea Carolina Marú Ruiz . Contratista – Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Revisó: Diana Carolina Guavita – Coordinadora Grupo Sectorial - DTGA
Katherine Arenas – Coordinadora Grupo de Evaluación Integral DTGA
Aprobó: Armando Ojeda Acosta –Director Técnico de Gestión de Aseo